

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Oiongo Udala

Ayuntamiento de Oyón

1999-2000



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA	4
I. IRITZIA	5
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia	5
I.2 Finantzari buruzko iritzia	7
II. KUDEAKETAREN ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK.....	8
II.1 Kontratazioa	8
II.2 Langileria	9
II.3 Dirulaguntzak	10
II.4 Sarrerak	10
II.5 Udal lursailak hirigintza lanekin trukatzea.....	11
II.6 Bestelakoak.....	12
III. FINANTZAREN ANALISIA	13
IV. URTEKO KONTUAK.....	15
INTRODUCCIÓN	18
I. OPINIÓN	19
I.1 Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.....	19
I.2 Opinión financiera	21
II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES.....	22
II.1 Contratación.....	22
II.2 Personal	23
II.3 Subvenciones	23
II.4 Ingresos	24
II.5 Permuta parcelas municipales por obras urbanización ..	25
II.6 Otros.....	26
III. ANÁLISIS FINANCIERO	27
IV. CUENTAS ANUALES.....	29
ANEXOS	32
A.1 Aspectos generales	32
A.2 Presupuesto y sus modificaciones	32
A.3 Impuestos, tasas y precios públicos	33
A.4 Ingresos por transferencias y subvenciones	34
A.5 Enajenación de inversiones	35
A.6 Gastos de personal	36
A.7 Compra de bienes y servicios	37



A.8 Transferencias y subvenciones concedidas	37
A.9 Inversiones reales e inmovilizado.....	38
A.10 Deuda y pasivos financieros	39
A.11 Deudores presupuestarios.....	39
A.12 Conciliación resultado presupuestario y patrimonial.....	40
A.13 Deudores y acreedores extrapresupuestarios.....	40
A.14 Clasificación funcional del gasto	41
A.15 Análisis de contratación	42
A.16 Cuentas anuales en Euros	43
ALEGACIONES	46

Vitoria-Gasteiz, 2002ko abenduaren 3a
Vitoria-Gasteiz, 3 de diciembre de 2002



SARRERA

Oiongo Udalaren 2000ko urtealdiko Kontu Orokorraren eta ekonomia-finantza jardueraren gaineko txosten hau, Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren 1/1988 Legeari jarraiki gauzatu da eta Arabako Biltzar Nagusietako Ogasun, Finantza eta Aurrekontuen Batzordeak hala eskatuta, 2001eko apirila-2002ko martxoa aldirako Epaitegi honek mamitu duen Urteko Lan Programan dago jasoa.

Txosten honek atal hauen azterketa besarkatzen du:

- Legezkoak, honako alor hauetan: aurrekontu, zorpidetza eta finantza eragiketak, langileria, obren kontratazioa, ondasun eta zerbitzuak, dirulaguntzen emakida eta zuzenbide publikoko sarrerei buruzko arautegia.
- Kontularitzakoak: Kontu Orokorra ezargarriak diren kontularitzako printzipioei jarraiki mamitu den aztertuko dugu.
- Gure lanaren zabalak ez du gastuaren eraginkortasun eta zuhurtasunaren gaineko azterlanik barne hartzen. Nolanahi ere, azaleratu diren hutsak “Kudeaketaren Alderdiak eta Gomendioak” idazpuruan zehaztuko ditugu.
- Udalaren Kontuen finantza analisia.

Oiongo udalerrriak 2.328 biztanle ditu 2000ko urtarrilaren 1eko erroldaren arabera eta bereak ditu Barriobusto eta Labraza Kontzejuak. Udala partaide da Arabako Errioxako Koadrilan, Arabako Errioxako Uren Partzuergoan eta Arabako Zentro Historikoak Kudeatzeko Sozietate Anonimoan-Arabarri (%2,45).



I. IRITZIA

I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Udal lursailen trukea

- AFAk 517/99 Foru Agindu bitartez udalari 64 milioi pezetako dirulaguntza eman zion (385 mila euro) babes ofizialeko 45 etxebizitza eraikitze erabiliko ziren lursailak erosteko. Udalak, lehiaketa publiko bitartez, lursail hauek Foruen Plaza urbanizatzeko lanak egitearekin trukatu zituen eta eraikiko ziren etxebizitzak babes ofizialeko izaera izango zutela zehaztu zen. Lehiaketaren esleipen hartzaileak, Foruen Enparantza, s. Coop. delakoak, ez du Eusko Jaurlaritzaren aurrean etxebizitzak babes ofizialeko modura kalifikatzeko izapidea gauzatu eta honenbestez, ez dira dirulaguntzaren ez eta trukaketa eragiketaren baldintzak bete; orobat, udalak ez dio esleipen hartzaileari eskatu babes ofizialeko etxebizitza modura kalifikatzen dituen izapidea egiaztatuko duen dokumentazioa.
- 2001eko abenduaren 27an udalak publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bitartez Foruen Plaza urbanizatzeko lanen obra osagarriak obra nagusiaren esleipen hartzaileari esleitu zizkion 31 milioi pezetako zenbatekoarekin (186 mila euro). Obrak esleitu aurretik exekutatu dira, Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen Testu Bateratuaren 141.d.3 artikulua agintzen duena urratuz; izan ere, honek xedatzen baitu obra osagarrien pilatutako zenbatekoak ezingo duela kontratuaren hasierako prezioaren %20 gainditu.
- 2002ko martxoaren 25ean Udalaren osokoak Foruen Plaza urbanizatzeko lanaren azken egiaztaketa oniritzi zuen, 125 milioi pezetako zenbatekoarekin, trukean esleitutako 98 milioi pezetarekiko aldea bere gain hartuz. Alde honen jatorria Udalak egindako aldaketetan dago, aurrez dagokion administrazio espedientea bideratu ez dela.

Kontratazioa

1999 eta 2000ko urtealdietan 261 milioi pezetan (1.569 mila euro) aitortutako funtzionamendu gastuak eta inbertsioak berrikusi ditugu, 487 milioi pezetako esleitutako gastuarekin bat datozenak (2.927 mila euro) (ikus A.15 eranskina); hona hemen azaleratu diren legehausteak:

- Erabilera anitzeko eraikina eraikitze proiektuaren erredakzioa eta futbol zelairako aurrefabrikatutako aldagelen erosketa zuzenean 7 eta 8 milioi pezetan esleitu ziren (42 eta 48 mila euro), hurrenez hurren, derrigorrezkoak diren kontratazio espedienteak bideratu gabe (Administrazio Publikoetako Kontratuen -aurrerantzean, APKL- 13/95 Legearen 68. eta ondoko artikuluetan finkatutakoa urratuz) eta publizitate eta lehia printzipioak bete gabe.
- Udalak publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bitartez bideratu ditu ondoko espediente hauek, prozedura irekia erabili behar zukeenean (ez baita ezargarria APKLren 141. art.an aurreikusitako egoeretatik bat ere): udal igeritegietako aldagelak zaharberritzeko lanak, hainbat eskaintza aurkezteko eskaria egin ondoren 7 milioi pezetan (42 mila euro) batere arrazoitu gabe eskaintzarik garestienari esleitu zitzaiona,



baloraketa teknikoa bi eskaintzentzat bat bera izanik; landabideak hobetzeko lanak, hainbat eskaintza eskatu ondoren 21 milioi pezetan esleitu zena (126 mila euro); Errekaxo Handiaren bazterrak babesteko obra osagarriak, zuzenean obra nagusiaren esleipen hartzaileari 25 milioi pezetan esleitutakoak (150 mila euro).

- Guztira 243 milioi pezetako zenbatekoan esleitutako obrak (1.460 mila euro) 282 milioi pezetako zenbateko osoarekin likidatu ziren (1.695 mila euro), obra aldaketen espedienteak bideratu gabe (APKLren 146. artikulua agintzen duena urratuz) eta egiaztatutako kopuruak exekutatu ondoren oniritzi ziren. Obren xehekapena honako hau da:

	Milioi pezeta	
	Esleipena	Likidazioa
Errekaxo handia Urbanizazioa	136	153
Andra Mari Zuriaren osagarria	12	15
Clemencio Galarza Urbanizazioa	38	45
Las Losas Urbanizazioa	29	34
Igeritegiako aldagelen zaharberritzea	7	11
Landabideak hobetzea	21	24
GUZTIRA	243	282

Aurrekontua eta kontabilitatea

- 2000 eta 2001eko urtealdietan 74 eta 59 milioi pezetako kreditu gehigarriak oniritzi ziren (445 eta 355 mila euro), hurrenez hurren, lehenagoko urtealdietan aurrekontu izendapenik gabe exekutututako gastuak finantzatzeko.

Epaitegi honen ustetan, Oiongo Udalak aurreko idatz-zatietan aipatutako legehaustek alde batera, zuzentasunez bete du 1999 eta 2000ko urtealdietan bertako ekonomia-finantza jardura arautzen duen lege arautegia.



I.2 FINANTZARI BURUZKO IRITZIA

- 2000ko urtealdian 2001eko obra egiaztagiriak erregistratu dira 57 milioi pezetako zenbatekoan (343 mila euro) erabilera anitzeko eraikinari dagozkionak. Bestalde, inbertsio bera finantzatzeko, dirulaguntzek eragindako sarrera kontzeptuan 18 milioi pezeta erregistratu dira (108 mila euro), 2001eko urteari ezargarriak zaizkionak.
- Udalak higiezinduan ez du baja eman urbanizazio lanekin trukaturako lursaila (higiezinduan alta emandakoa, aparteko mozkinetan ordaina duela), eta honenbestez, higiezindua 80 milioi pezetan (481 mila euro) urritu behar da eta galdu-irabazien kontuan zenbateko berean aparteko galera aitortu (ikus A.5 eranskina).

Gure iritziz, Oiongo Udalaren Kontu Orokorrak aurreko lerroarteetan aipatu ditugun legehausteak alde batera, alderdi esanguratsu guztietan erakutsi du 1999 eta 2000ko aurrekontu urtealdietako jarduera ekonomikoa, ondarearen isla zuzena eta 99.12.31n eta 00.12.31n finantza egoera eta bere eragiketen emaitzak, toki administrazioetako printzipio eta kontularitzako araei jarraiki.



II. KUDEAKETAREN ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK

II.1 KONTRATAZIOA

Udalaren kontratazio administratiboa aztertu dugu eta iritziaren atalean adierazi ditugun legehausteez gain, honako alderdi hauek azpimarratu nahi ditugu:

- Udalak bideratutako lehiaketa publikoetako pleguetan barne hartutako irizpideak ez zaizkio egokitzen Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen Testu Bateratuan ebatzitakoari (aurrerantzean, APKLTB), izan ere, balioztatzen dituzten hainbat alderdi gogoan hartu beharrekoak baitira eskaintzak onartzeko izapidean, eta ez, esleitzeko irizpide modura.

Atal honetan edateko ura hornitzeko zerbitzuaren kudeaketarako laguntza teknikoaren esleipena azpimarratu nahi dugu, non zerbitzuaren ezagutza eta azterlanari %40ko balioa ematen zaion. 1993az geroztik zerbitzu hau ematen ari zen enpresa esleipen hartzaile izan da guztizko baloraketa handienarekin, puntuaketarik baxuena zuela, aldiz, prezio irizpideetan eta esleipen hartzaileak proposatutako hobekuntzetan

Lehiaketaren atalean argi eta garbi zehaztu behar dira onartuak izateko lehiatzaileek bete behar dituzten baldintzak, bai giza baliabideenak, bai gauzako zein bestelakoak ere. Esleipena egiteko unean eskaintzak baizik ez dira balioztatu behar.

- “Errekatxo Handia urbanizazioaren bazterrak babestea” obra osagarriaren azken ziurtapenean, guztira aitortutako 28 milioi pezetako gastua duena (168 mila euro), ez da lizitazioaren merketze portzentaia ezarri eta honek ziurtatutako gehiegizko gastua eragin du, 2 milioi pezeta ingurukoa (12 mila euro). Andra Mari Zuriaren obra osagarrian, obra zuzendaritzak ziurtatutakoan ere ez zen aplikatu eta hutsa Arabako Foru Aldundiaren jakinarazpena jaso ondoren zuzendu zen, honek dirulaguntza emateko unean atzeman baitzuen.

Udalak ziurtatutako gehiegizkoa itzultzeko eskatu behar du eta atzemandako hutsak zuzentzearen ziurtapenen prozedurak finkatu.

- Udalak ez du obrak hartzeko agiria Legeak aurreikusten dituen betekizunekin egiten; obrak hartutzat ematen dituzte Osokoak azken likidazio-ziurtapena oniritzen duenean, obra zuzendaritzak obrak amaitu direla eta proiektuan zein obra zuzendaritzak oniritzitako aldatetetan eta obra osagarrietan ezarritakoaren arabera exekutatu direla egiaztatzen duen ziurtapena onartu ondoren. Une honetatik aurrera, bermealdia iraungitzen hasten da eta urtebeteren buruan, fidantza itzultzen da.



Obrak hartzeko ekintzan parte hartuko dute obra zuzendaritzaren arduradun den teknikariak, kontratariak eta udalak izendatutako teknikari batek, plantillan langileria teknikorik ez daukanez gero, dagokion Koadrilako teknikaria izenda dezakeela. Behin obrak hartu direlarik, kontratazio atalak obren azken egiaztagiria onartuko du.

Oinarri-oinarrizkoa dela uste dugu udalaren ordezkari den teknikariak obra guztian zehar gainbegiraketa lana egitea, obra zuzendaritzaren esku utzi gabe aldaketak erabakitzeko ahalmena, gerora, behin eginak daudela Udalak oniritzi behar dituenak, Iritziaren atalean adierazi dugun moduan.

II.2 LANGILERIA

Udalaren langileria gastuak aztertu ditugu eta hona hemen aipagarriena:

- 2000ko urtealdian argitara emandako Lanpostuen Zerrendan oniritzitako langile funtzionarioen ordainsari mailak ez datoz bat euskal administrazio publikoetako funtzionarioen ordainsariei buruzko urteko dekretuetan finkatutakoekin. 2001eko urrian udalaren Osokoak lanpostu zerrenda berri bat oniritzi du aipatutako hutsa zuzentzen duena eta 2002ko urtetik aurrera maila berriak ezartzeko erabakia hartu du, ordainsarrietan eraginik izan gabe.

Udal langileen nominekin ordainsari kontzeptu bakar bat baizik ez dute besarkatzen, soldata xehekatu gabe, lanpostuaren osagarria eta berariazko osagarria; 2002an eta lanpostu zerrenda berria abian sartzearekin, huts hori zuzendu da.



II.3 DIRULAGUNTZAK

- 2000ko martxoaren 31n Oiongo Udalak eta San Bizente Ikastola, Kooperatiba Sozietate Mugatuak hitzarmen bat izenpetu zuten eta horren ondorioz, udalak Oionen erroldatutako ikaste bakoitzekko urteko 60.000 pezeta (361 euro) emateko konpromisoa hartu zuen, hezkuntza itunearen moldeak bere gain hartzen ez dituen funtzionamendu gastuak finantzatzeko; azken xedapenak agintzen du hitzarmenak berrogeita hamar urteko indarra izango duela.
- 2001eko apirilaren 4an alkateak San Bizente Ikastola deitu zuen eskuratutako sarrerak eta egindako gastuak agiri bitartez justifika zitzaizkien, horren bidez, 2000ko urtealdian emandako dirulaguntza -7 milioi pezeta ingurukoa (42 mila euro)- hezkuntza itunaren araubideak bere gain hartu gabeko funtzionamendu gastuei aurre egiteko erabili dela egiaztatzearen. Ikastolak aurkeztutako egiaztagiria zatizkoa da eta hezkuntza itunetik eratorritako sarrerak 2 milioi pezeta ingurukoak dira (12 mila euro); 1998an, HKEEK egin zuen azterlanean kontzeptu honek eragindako sarrerak iada 5 milioi pezetakoak izan ziren (30 mila euro), eta honenbestez, honi bi urtealdiko prezioen gaurkotzea gehitu beharko litzaioke; hau dela eta, uste dugu ez dela dirulaguntzaren norakoa justifikatu.

Udalak ikastolaren kontu ofizialak eskura izan behar dituela uste dugu, bertako organo errektoreek oniritzitakoak, hartara, emandako dirulaguntzaren destinoa egoki egiaztatu ahal izateko.

II.4 SARRERAK

Udalaren zerga sarrerak aztertu ondoren, honako alderdi hauek bereizi ditugu:

- Eraikuntza, Instalkuntza eta Obren gaineko Zerga (EIOZ) arautzen duen arautegiak bertako oinarri zergagarrian, exekuzio materialaren kostuaz gain, ordainsari teknikoak eta industri mozkina barne hartzen ditu, nahiz Udalak exekuzio materialaren arabera likidatzen duen, indarreko jurisprudentziari jarraiki.

Arautegia aldatu behar dela uste dugu, indarreko legediari egokitu ahal izateko.

Kapital dirulaguntzek eragindako dirusarreretan, udal lursailak trukatzeari dagokionez ondoko atalean aipatutako alderdiez gain, zera azpimarratu behar dugu:

- 2000ko urtean 176 milioi pezetan (1.058 mila euro) esleitutako erabilera anitzetarako eraikinaren lanetan, Udalak Eusko Jaurlaritzaren Nekazaritza eta Arrantza Sailetik 62 milioi pezetako (373 mila euro) dirulaguntza eskuratu du, aipatutako sailaren 274/2000 Dekretuaren babesean emandakoa; dekretu honek 3.2 artikuluan agintzen du inbertsioei ezingo zaiela ekin laguntza eskatzeko data baino lehenago. Lehenengo obra egiaztagiria 2000ko abendukoa da eta laguntza eskabidea, berriz, 2001eko otsailaren 20koa.



II.5 FORUEN PLAZA URBANIZATZEAREKIN UDAL LURSAILAK TRUKATZEA

Babes ofizialeko 45 etxebizitzaren sustapenera emandako udal lursailak Foruen Plaza urbanizatzeko lanekin trukatzeko eragiketa (ikus A.5 eranskina), iritziaren atalean aipatutako salbuespenaz gain, honako alderdi hauek azpimarratu nahi ditugu:

- Udalak 36 milioi pezeta (216 mila euro) jaso ditu Eusko Jaurlaritzaren Nekazaritza eta Arrantza Sailak 1999 eta 2000ko urtealdietan Foruen Plaza urbanizatzeko obretarako emandako bi dirulaguntzen bidez; obren exekuzioa 2000ko urrian hasi zen eta obren azken egiaztaketa 2002ko martxoaren 25ekoa izan zen.

Lehenengo dirulaguntza, 20 milioi pezetakoa (120 mila euro), Eusko Jaurlaritzaren Industria, Nekazaritza eta Arrantza Sailburuaren 1996ko ekainaren 25eko Aginduaren babesean eman zen, eta indarraldia 1999ko abenduaren 31n amaitu zitzaion. Xedapen hau –indarraldia 1999ko abenduaren 31ra artekoa zuena- 1998ko martxoaren 4ko Agindu bitartez aldatu zen eta honek agintzen du inbertsioak gauzatuak egon beharko dutela indarreko urtealdiko abenduaren 31 baino lehenago. Aipatu dugun moduan, urbanizazio lanei 2000ko urrian ekin zitzaion. Obren azken egiaztaketa 2002ko martxoan egin zen.

Bigarren dirulaguntza, 16 milioi pezetakoa (96 mila euro), Sail beraren 167/2000 Dekretuaren babesean eman zen eta honek agintzen du inbertsioak bideratuak egon ahal izango direla eskabidea egiten den unean, baina inoiz ere ez 2000ko urtarrilaren 1a baino lehenago. Egiterapen epea 2000ko abenduaren 31ra artekoa da eta gerora, 2001eko uztailaren 31ra arte luzatu zen. 2002ko otsailaren 28an obrak amaitu gabe zeuden.

- Udalak 2000ko apirilaren 26an hitzarmen bat izenpetu zuen lursaila Foruen Plaza urbanizatzearen truke esleitu zitzaion enpresarekin, Foruen Enparantza, S. Coop.-rekin; hitzarmen honen ondorioz, obra horiek egiteko dirulaguntza kontzeptuan eskuratutako diru kopuruak eskualdatzeko konpromisoa hartzen du. Udalak ez ditzake dirulaguntzak aldatu bera emaile ez bada, eta honenbestez, hitzarmen hau erabat eta berez baliogabea da. Nolanahi ere, 2002ko martxoaren 25ean Udalaren Osokoak baliogabe utzi zuen eta ez du ondorioz eragin. Hitzarmenaren baliogabetzea ez zaie ekintza baliogabeen ofiziozko berrikusketarako izapideei lotu, 30/1992 Legearen VII. Tituluari jarraiki, eta honenbestez, prozedimenduaren ikuspuntutik baliogabetzeko erabakia ere baliogabetasun akatsaren eraginpean dago.
- Udalak sustapen publikoko 45 etxebizitza eraikitze EIOZ 6 milioi pezetako zenbatekoarekin (36 mila euro) likidatu zuen, %2ko tipo zergagarria aplikatu zuelarik, agintaraudi fiskalak eragiketa honentzat ezarria daukana baino baxuagoa, %3 alegia.

Udalak udal lursailak Foruen Plaza urbanizatzeko obrarekin trukatzeko eragiketarako dei egindako lehiaketa publikoaren esleipenean finkatutako baldintzak aplikatu behar ditu.



II.6 BESTELAKOAK

- Udalak 1999 eta 2000ko urtealdietan hamaika zinegotziei urteko 2 milioi pezeta ordaindu zizkien (12 mila euro) osoko bilkura, batzorde eta bileretara joateagatik, ordainsari horiek Foru Ogasunari aitortu ez zaizkiela. Hau da zinegotzien gastu bakarra, ez baitute ez dietarik, ezta euren egitekoak betetzetik eratorritako desplazamendu gasturik ere jasotzen.

Udalak Foru Ogasunari aitortu behar dizkio ordainsari hauek.

- 2000ko abenduaren 31n ezin berdinkatu izan da ondasun zerrenda udalaren higiezinduekin. Hala eta guztiz ere, 1997ko abenduaren 31n bai higiezindua, bai egoera balantzearen amortizazio fondoa ere, ondasun zerrendan egoki euskarrituak daude.

Ondasun zerrenda gaurkotu egin behar da eta urtero higiezinduekin berdinkatu.

- Udalak 2000ko urtean transferentzia arruntek eragindako sarrera modura 66 milioi pezeta kontuataratu ditu (397 mila euro), inbertsio errealak finantzatuko dituzten hainbat dirulaguntzari dagozkionak. Zenbateko honetan bereziki gailentzen da hirigintza probetxamenduen monetarizazio kontzeptua, 15 milioi pezetakoa (90 mila euro).

Dirusarrera hauek guztiak kapital transferentziek eragindako sarreretan kontuataratu behar dira, horien destinoa inbertsio eragiketak direla gogoan hartuta.



III. AZTERKETA FINANTZARIOA

Segidan, ondoko magnitude hauek azken hiru urtealdietan izan duten bilakaera zehaztuko dugu: emaitza arruntak, inbertsio eragiketa garbiek, diruzaintza gaindikinak eta udalaren zorpidetzak milaka pezetan adierazita, 1999ko urtealdian (eskuragarri dugun azkena) 1.000 eta 5.000 biztanle bitartean dituzten Arabako udalen eta Euskal Autonomia Erkidegoaren batez bestekoarekin alderatuta:

FINANTZEN AZTERKETA

	Pezetak (milioioak)			Pezetak biztanleko (milakoak)		
	1998(*)	1999	2000	1999ko ekitaldia		
				OION	ARABA	EAE
Zuzeneko zergen ziozko sarrerak	67	73	78	32	30	25
Zeharkako zergen ziozko sarrerak.....	39	52	25	23	20	12
Tasak, prezio publikoak eta ondare-sarrerak	69	65	72	28	32	25
Transferentzia eta diru-laguntza arruntak	151	176	(**)161	77	71	63
Sarrera arruntak guztira	326	366	336	160	153	125
Langileria gastuak.....	60	56	63	24	33	33
Erosketa eta transferentzia arruntak	167	187	188	82	67	52
Funtzionamendu gastuak guztira	227	243	251	106	100	85
Aurrezki gordina.....	99	123	85	54	53	40
Finantza-gastuak	2	2	1	1	-	1
EMAITZA ARRUNTA	97	121	84	53	53	39
Inbertsioak besterentzearen ziozko sarrerak.....	2	15	94	6	9	5
Diru-laguntzen ziozko sarrerak	80	111	(**)86	49	43	15
Gastuak inbertsioetan.....	(150)	(358)	(157)	(157)	(108)	(55)
Gastuak finantza-inbertsioetan.....	-	-	-	-	(1)	(1)
INBERTSIO-ERAGIKETA GARBIAK	(68)	(232)	23	(102)	(57)	(36)
DIRUZAINZAKO GERAKINA 12/31n	123	(1)	100	-	36	43
ZORPEKETA 12/31n	40	35	30	16	20	26

(*) HKEEK fiskalizatu gabeko datuak.

(**) Dirusarrera arrunt modura oker kontuetaratu diren 66 milioi pezeta berriz sailkatu dira.



EMAITZA ARRUNTA

Udalaren biztanleko emaitza arrunta 1999ko urtealdian Arabako udalen biztanlego multzo bereko batez bestekoaren parekoa da eta EAeko udalen batez bestekoa baino altuagoa, izan ere, Arabako udalek zerga sarrera handiagoak baitituzte. Oiongo Udalaren kasuan, aipagarria da Jarduera Ekonomikoen Zergak duen eragina, azken urteotan gora egin baitu enpresa berriak bideratu izanaren ondorioz; bestalde, gogoan hartu behar da 1999ko urtealdian Eraikuntza, Instalakuntza eta Obren gaineko Zergak dirusarreretan eragin handia izan duela; dirusarrera hauek, ordea, ez dira estrukturalak udal dirubilketan.

Transferentzia arruntek eragindako dirusarrerak Arabako udalen batez bestekoa gainditzen dute, izan ere, helburudun dirulaguntzak baitaude, gastu arruntean isla dutenak.

Bestetik, berriaz azpimarratzekoa da langileen gastu txikia, biztanle multzo bereko gainerako udalerriekin alderatuz gero. Kapitulu honetan gailentzen da aldibateko lan langileriaren kontratazioa txikia dela beste udal batzuen aldean eta uraren bigarren mailako sarea mantentzeko kudeaketa kanpoan kontratatzen dela, udal langileek egin beharrean. Honek eragina dauka ondasun arrunt eta zerbitzuen erosketa kontzeptuko gastua handiagoa izatean, biztanle multzo bereko gainerako Arabako udalerrien aldean.

INBERTSIO ETA ZORPIDETZA ERAGIKETAK

Udalak azken urtealdi hauetan inbertsio ahalegin handia egin du, Arabako eta EAeko udalen batez bestekoa baino handiagoa izanik. Inbertsioak finantzatzeko eskuratutako dirulaguntzek ere multzo bereko udalen batez bestekoa gainditzen dute, bai EAERena, bai Arabakoa ere. Inbertsioen finantzaketari dagokionez, aurreko taula egoki interpretatu ahal izateko, bi alderdi hartu behar dira gogoan:

- 2000ko urteko inbertsioek 73 milioi pezetako dirulaguntza osagarriak eskuratu dituzte 2001eko urtean erabilera anitzeko eraikinerako, aurreko taulan gogoan hartu ez direnak; honi 2000ko urtealdian oker kontuetaratutako 18 milioi pezetako zenbatekoa kentzen badiogu, 2001eko urteari dagokiolako, 2000ko urteko kapital dirulaguntzek eragindako sarreren zenbatekoa 141 milioi pezetan jartzen dute, 1999ko urteko dirulaguntzak baino %27 handiagoa.
- 1999ko inbertsio gastuek Foruen Plaza urbanizatzeko 98 milioi pezeta barne hartzen dituzte eta hauek finantzatu dira 93 milioi pezetan balioztaturiko lursail baten trukearekin; halaxe, honek eragindako dirusarrera 2000ko urteko inbertsio errealen besterentzearekin kontuetaratu da, eta honenbestez, kopuru hau 1999ko urtera aldatu behar da.

Azken urtealdietan inbertsioak finantzatzeko ez da zorpidetzara jo beharrik izan, biztanle multzo bereko udalenez beheiti dagoena, beheranzko joera erakusten duela.



IV. URTEKO KONTUAK

A1. 1999ko EKITALDIKO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA

Pezetak (milioikoak)

SARRERAK	ERANSK.	AURREKONTUA (A2)			ESKUB.	KOBR.	BUR.	
		HASIER.	ALD.	B. BET.	OBLIG.	ORD.	B. GABE.	%
1.- Zuzeneko zergak	A3	69	-	69	73	70	3	106
2.- Zeharkako zergak	"	25	-	25	52	44	8	208
3.- Tasak eta prezio publikoak.....	"	59	-	59	64	62	2	108
4.- Transf. eta diru-lag. arruntak	A4	176	-	176	176	159	17	100
5.- Ondare-sarrerak.....		3	-	3	1	1	-	33
6.- Inbertsioak besterentzea	A5	-	93	93	15	15	-	16
7.- Kapital transf. eta diru-lag.	A4	27	130	157	111	90	21	71
8.- Finantza-aktiboen aldak.		-	121	121	-	-	-	-
SARRERAK GUZTIRA		359	344	703	492	441	51	85

OHARRA: Exekuzioaren % kalkulazterakoan Diruzaintza Gerakina txertatzeak izan duen eragina zuzendu dugu.

GASTUAK

1.- Langileria gastuak.....	A6	59	-	59	56	55	1	95
2.- Ond. arr. eta zerb.en erosketa	A7	144	36	180	167	157	10	93
3.- Finantza-gastuak		3	-	3	2	2	-	67
4.- Transf. eta diru-lag. arruntak	A8	13	7	20	20	12	8	100
6.- Inbertsio errealak	A9	131	301	432	358	213	145	83
7.- Kapital-tranferentziak.....		3	-	3	-	-	-	-
9.- Finantza-pasiboen aldak.	A10	6	-	6	5	5	-	83
GASTUAK GUZTIRA		359	344	703	608	444	164	86

A2. 2000ko EKITALDIKO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA

Pezetak (milioikoak)

SARRERAK	ERANSK.	AURREKONTUA (A2)			ESKUB.	KOBR.	B.GABE.	BUR.
		HASIER.	ALD.	B. BET.	OBLIG.	ORD.	(A11)	
1.- Zuzeneko zergak	A3	73	6	79	78	73	5	99
2.- Zeharkako zergak	"	36	-	36	25	13	12	69
3.- Tasak eta prezio publikoak.....	"	79	6	85	70	67	3	82
4.- Transf. eta diru-lag. arruntak	A4	208	20	228	227	189	38	100
5.- Ondare-sarrerak.....		-	2	2	2	2	-	100
6.- Enajenación de inversiones.	A5	-	25	25	94	58	36	376
7.- Kapital transf. eta diru-lag.	A4	42	-	42	20	3	17	48
8.- Finantza-aktiboen aldak.		-	-	-	-	-	-	-
SARRERAK GUZTIRA		438	59	497	516	405	111	104

GASTUAK

1.- Langileria gastuak.....	A6	57	6	63	63	59	4	100
2.- Ond. arr. eta zerb.en erosketa	A7	167	44	211	179	147	32	85
3.- Finantza-gastuak		2	-	2	1	1	-	50
4.- Transf. eta diru-lag. arruntak	A8	9	-	9	9	8	1	100
6.- Inbertsio errealak	A9	173	9	182	157	76	81	86
7.- Kapital-tansferentziak.....		4	-	4	-	-	-	-
9.- Finantza-pasiboen aldak.	A10	5	-	5	5	5	-	100
GASTUAK GUZTIRA		417	59	476	414	296	118	87



	GAUZ. GABE			KOB.R./ G. GABE	
	ERANSK.	HASIERAN	DEUSEZ.	ORDAINK.	AMAIERAN
Zordunak		98	16	73	9
Hartzekodunak		148	1	142	5
AURR. ITXIEN EMAITZA			(15)		

	GAUZ. GABE			KOB.R./ G. GABE	
	ERANSK.	HASIERAN	DEUSEZ.	ORDAINK.	AMAIERAN
Zordunak	A11	60	-	30	30
Hartzekodunak		169	-	108	61
AURR. ITXIEN EMAITZA			-		

C. AURREKONTU EMAITZA	Pezetak (milioikoak)	
	1999	2000
Likidatutako eskubideak	492	516
Onartutako obligazioak	(608)	(414)
Ekitaldi itxietako aurr.-emaitza	(15)	-
AURREKONTU-EMAITZA	(131)	102
Finantza-gastuak diruzaintzako gerakinaz	121	-
Aurreko urtealdiet. finantza gehiegik	(2)	20
Indarreko urteald. finantza gehiegik	(20)	-
AURREKONTU-EMAITZA DOITUA	(32)	122

D. DIRUZAINZAKO GERAKINA ETA ZORPIDETZA	Pezetak (milioikoak)	
	1999	2000
Urtealdi hasierako Diruzaintza Gerakina	123	(1)
Hartzekodunen hasierako saldoa zuzentzea	4	-
Aurrekontu-emaitza	(131)	102
Huts eginetarako horniduraren aldakuntza	3	(1)
URTEALDI ITXIERAKO DIRUZAINZAKO GERAKINA	(1)	100
Diruzaintza	121	168
Aurrekontuko zordunak A11	60	141
Aurrekontutik kanpoko zordunak A13	4	-
Aurrekontuko hartzekodunak	(169)	(179)
Aurrekontutik kanpoko hartzekodunak A13	(8)	(20)
Kaudimengabeziatarako hornidura A11	(9)	(10)
URTEALDI ITXIERAKO DIRUZAINZAKO GERAKINA	(1)	100
DG diru-sarrerei lotutako gastuetarako	(20)	-
DG GASTU OROKORRETARAKO	(21)	100
URTEALDI ITXIERAKO ZORPIDETZA A.10	35	30



E. EGOERAREN BALANTZEA 1999ko ETA 2000ko ABENDUAREN 31n				Pezetak (milioikoak)			
AKTIBOA	ERANSK.	2000	1999	PASIBOA	ERANSK.	2000	1999
IBELGETUA		1.360	1.307	UDALAREN FONDOAK		1.343	800
Erabilera orokorrerako	A9	114	114	Ondarea		4.208	3.805
Ibilgetu ez-materiala	A9	41	41	Lagapenean dagoen ondarea.....		222	222
Ibilgetu materiala	A9	1.464	1.390	Lagatako ondarea		(125)	(125)
-Amortiz. metatua		(259)	(238)	Erab. orok.erako emandako ond. A9		(3.588)	(3.505)
ZORDUNAK		131	55	Itxitako urtealdien emaitzak		-	321
Aurrekontukoak.....	A11	141	60	Galerak eta irabaziak		626	82
Aurrekontutik kanpokoak	A13	-	4	KAPITAL DIRU-LAGUNTZAK A4		87	471
Kaudimengab. hornid.	A11	(10)	(9)	EPE LUZEKO HARTZEK A10		30	35
FINANTZA-KONTUAK		168	121	EPE LABURREKO HARTZ.		199	177
				Aurrekontukoak.....		179	169
				Aurrekontutik kanpokoak		20	8
AKTIBOA GUZTIRA		1.659	1.483	PASIBOA GUZTIRA		1.659	1.483

F. 1999 ETA 2000ko URTEALDIETAKO GALDU-IRABAZIEN KONTUAK				Pezetak (milioikoak)	
GASTUAK	2000	1999	SARRERAK	2000	1999
Langileria gastuak	64	58	Zuzeneko zergak	78	73
Kanpoko zerbitzuak	177	166	Zeharkako zergak	25	52
Emandako tr. eta dl. ar. eta kap. .	9	22	Zerbitzuen salmenta	55	47
Finantza-gastuak.....	1	2	Jasotako tr. eta dl. arrunt.....	227	176
Higiezindua amortiz. zuzkina	21	20	Ekitaldira aldatutako kap. dl.....	404	3
Ek. itxietako gastu eta galerak.....	-	16	Ond.-sar. eta bestelakoak	16	20
Kaudimengab. hornidura	1	9	Ek. itxietako sar. eta mozk.	-	4
			Aparteko mozkinak.	94	-
GASTUAK GUZTIRA	273	293	SARRERAK GUZTIRA	899	375
URTEALDIKO ONDARE MOZKINA	626	82			



INTRODUCCIÓN

El presente informe sobre la Cuenta General y la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Oyón para los ejercicios 1999 y 2000 se efectúa de acuerdo con la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, estando incluido en el Programa Anual de Trabajo de este Tribunal para el periodo abril 2001-marzo 2002, a petición de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de las Juntas Generales de Álava.

Este informe abarca los siguientes aspectos:

- Legales: en las áreas presupuestaria, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, bienes y servicios, concesión de subvenciones y normativa sobre ingresos de derecho público.
- Contables: se analiza si la Cuenta General se elabora de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.
- El alcance de nuestro trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe “Aspectos de gestión y recomendaciones”.
- Análisis financiero de las Cuentas del Ayuntamiento.

El municipio de Oyón tiene una población de 2.328 habitantes según el censo a 1 de enero de 2000 y a él pertenecen los Concejos de Barriobusto y Labraza. El Ayuntamiento participa en la Cuadrilla de Rioja Alavesa, en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y en la Sociedad Anónima de Gestión de los Centros Históricos de Álava-Arabarri (2,45%).



I. OPINIÓN

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Permuta de parcelas municipales

- La DFA, por Orden Foral 517/99, concede al Ayuntamiento una subvención por importe de 64 millones de pesetas (385 miles de euros) para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de 45 viviendas de protección oficial. El Ayuntamiento, mediante concurso público, permuta estas parcelas por la realización de las obras de urbanización de la Plaza de los Fueros, estableciendo que las viviendas a construir serán en régimen de protección oficial. La adjudicataria del concurso, Foruen Enparantza, S.Coop, no ha tramitado ante el Gobierno Vasco la calificación de las viviendas como de protección oficial, por lo que no se han cumplido las condiciones de la subvención ni de la operación de permuta, no habiendo requerido el Ayuntamiento a la adjudicataria, la documentación acreditativa de la tramitación de la calificación de viviendas de protección oficial.
- El 27 de diciembre de 2001 el Ayuntamiento adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, eludiendo los principios de publicidad y concurrencia, las obras complementarias de la urbanización de la Plaza de los Fueros por importe de 31 millones de pesetas (186 miles de euros) al adjudicatario de la obra principal. Las obras se ejecutan con anterioridad a su adjudicación, incumpliendo lo establecido en el art. 141.d.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece que el importe acumulado de las obras complementarias no debe superar el 20% del precio primitivo del contrato.
- El 25 de marzo de 2002 el Pleno del Ayuntamiento aprueba la certificación final de la obra de urbanización de la Plaza de los Fueros por importe de 125 millones de pesetas asumiendo la diferencia respecto al importe de 98 millones de pesetas adjudicado en la permuta. Esta diferencia tiene su origen en modificaciones realizadas por el Ayuntamiento sin que se haya tramitado previamente el correspondiente expediente administrativo.

Contratación

Hemos revisado gastos de funcionamiento e inversiones reconocidas en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 261 millones de pesetas (1.569 miles de euros), que se corresponden con un gasto adjudicado de 487 millones de pesetas (2.927 miles de euros) (ver anexo A.15), detectando los siguientes incumplimientos:

- La redacción del proyecto para la construcción del edificio de usos múltiples y la adquisición vestuarios prefabricados para el campo de fútbol fueron adjudicadas directamente por 7 y 8 millones de pesetas (42 y 48 miles de euros) respectivamente, sin la tramitación de los preceptivos expedientes de contratación (incumpliendo lo establecido en los arts. 68 y ss de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante, LCAP), no respetándose los principios de publicidad y concurrencia.



- El ayuntamiento ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuando debiera haber utilizado el procedimiento abierto (al no ser de aplicación ninguno de los supuestos contemplados en el art.141 de la LCAP) los siguientes expedientes: obras de reforma de los vestuarios de las piscinas municipales adjudicadas, tras petición de varias ofertas, por 7 millones de pesetas (42 miles de euros) a la oferta más cara sin ninguna motivación, cuando la valoración técnica es la misma para las dos ofertas; obras de mejora de caminos rurales adjudicadas, tras petición de varias ofertas, por 21 millones de pesetas (126 miles de euros); obras complementarias de protección de los márgenes del Arroyo Grande adjudicadas directamente por 25 millones de pesetas (150 miles de euros) al adjudicatario de la obra principal.
- Obras adjudicadas por un importe global de 243 millones de pesetas (1.460 miles de euros) se liquidaron por un importe global de 282 millones de pesetas (1.695 miles de euros), sin que se tramitasen expedientes de modificaciones de obra (incumpliendo lo establecido en el art. 146 de la LCAP), aprobándose los importes certificados con posterioridad a su ejecución. El detalle de las obras es el siguiente:

	Millones-ptas.	
	Adjudicación	Liquidación
Urbanización Arroyo Grande	136	153
Complementario Virgen Blanca	12	15
Urbanización Clemencio Galarza	38	45
Urbanización Las Losas	29	34
Reforma vestuario piscinas	7	11
Mejora de caminos rurales.....	21	24
TOTAL	243	282

Presupuesto y contabilidad

- Durante los años 2000 y 2001 se aprobaron créditos adicionales por importe de 74 y 59 millones de pesetas (445 y 355 miles de euros), respectivamente, para financiar gastos ejecutados en los ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria.

En opinión de este Tribunal, el Ayuntamiento de Oyón, excepto por los incumplimientos comentados en los párrafos anteriores, ha cumplido razonablemente en los ejercicios 1999 y 2000 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.



I.2 OPINIÓN FINANCIERA

- Se registran en el presupuesto 2000 certificaciones de obra del año 2001 por importe de 57 millones de pesetas (343 miles de euros) correspondientes al edificio de usos múltiples. Por otra parte, se registran 18 millones de pesetas (108 miles de euros) de ingresos por subvenciones imputables al año 2001, para financiar la misma inversión.
- El ayuntamiento no ha dado de baja en el inmovilizado el terreno permutado por las obras de urbanización (dadas de alta en el inmovilizado con contrapartida en beneficios extraordinarios), por lo que procede minorar el inmovilizado en 80 millones de pesetas (481 miles de euros) reconociendo una pérdida extraordinaria por el mismo importe en la cuenta de pérdidas y ganancias (ver anexo A.5).

En nuestra opinión, la Cuenta General del Ayuntamiento de Oyón, excepto por los incumplimientos comentados en los párrafos anteriores, expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica de los ejercicios presupuestarios de 1999 y 2000, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al 31.12.99 y 31.12.00 y los resultados de sus operaciones, de conformidad con los principios y normas contables de las administraciones locales.



II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES

II.1 CONTRATACIÓN

De la revisión de la contratación administrativa del Ayuntamiento, además de los incumplimientos señalados en la opinión, destacamos los siguientes aspectos:

- Los criterios incluidos en los pliegos de los concursos públicos tramitados por el Ayuntamiento no se adecuan a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), al valorar aspectos que deben ser tenidos en cuenta al examinar la solvencia técnica de la empresa en el trámite de admisión de ofertas y no como criterio de adjudicación.

En este apartado destacamos la adjudicación de la asistencia técnica para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, en la que el conocimiento y estudio del servicio se valora en un 40%. La empresa que venía prestando el servicio desde 1993 resulta adjudicataria con la mayor valoración total, teniendo la puntuación más baja en los criterios de precio y mejoras propuestas por el adjudicatario.

En la fase de licitación deben definirse claramente los requisitos que deben reunir los licitadores para ser admitidos, tanto de medios humanos como de materiales y otros. En el momento de la adjudicación han de valorarse exclusivamente las ofertas.

- En la certificación final de la obra complementaria “Protección de márgenes de la urbanización Arroyo Grande”, con un gasto total reconocido de 28 millones de pesetas (168 miles de euros), no se aplica el porcentaje de baja de licitación, lo que supone un exceso de gasto certificado de aproximadamente 2 millones de pesetas (12 miles de euros). En la obra complementaria Virgen Blanca certificada por la dirección de obra tampoco se aplicó, siendo subsanada la deficiencia tras la comunicación de la Diputación Foral de Álava, que la detectó en el momento de la aplicación de la subvención.

El Ayuntamiento debe solicitar la devolución del exceso certificado y establecer los procedimientos de verificación de las certificaciones para subsanar las deficiencias detectadas.

- El Ayuntamiento no realiza el acta de recepción de las obras con los requisitos contemplados en la Ley; dan por recepcionadas las obras al aprobar el Pleno la última liquidación-certificación, tras asumir la certificación emitida por la dirección de obra de que éstas han finalizado y se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en el proyecto, así como en las modificaciones y obras complementarias aprobadas por la dirección de obra. A partir de este momento comienza a contar el período de garantía y al año se procede a la devolución de la fianza.



A la recepción de las obras deben concurrir el facultativo encargado de la dirección de obra, el contratista y un facultativo designado por el Ayuntamiento que, al no tener personal técnico en plantilla podría designar al técnico de la Cuadrilla a la que pertenece. Después de ser recepcionadas las obras, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras.

Consideramos esencial la labor de supervisión del técnico representante del Ayuntamiento a lo largo de toda la obra, no dejando en manos de la dirección de obra la facultad de decidir modificaciones que son aprobadas por el Ayuntamiento con posterioridad a su ejecución, tal y como se manifiesta en el apartado de Opinión.

II.2 PERSONAL

De la revisión de los gastos de personal del Ayuntamiento destacamos los siguientes aspectos:

- Los niveles retributivos del personal funcionario aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el año 2000 no se corresponden con los establecidos en los decretos anuales de retribuciones de los funcionarios de las administraciones públicas vascas. En octubre de 2001 el Pleno del ayuntamiento aprueba una nueva relación de puestos de trabajo que subsana la deficiencia comentada y acuerda aplicar los nuevos niveles, que no suponen variación en las retribuciones, a partir del año 2002.

Las nóminas del personal del ayuntamiento sólo contemplan un concepto retributivo, sin desglosar el sueldo, complemento de destino y complemento específico; en el año 2002 y con la entrada en vigor de la nueva relación de puestos de trabajo, se subsana dicha deficiencia.

II.3 SUBVENCIONES

- El 31 de marzo de 2000 el Ayuntamiento de Oyón y San Bizente Ikastola, Sociedad Cooperativa Limitada firman un convenio por el que el ayuntamiento se compromete a aportar 60.000 pesetas (361 euros) anuales por alumno empadronado en Oyón para financiar los gastos de funcionamiento que no estén cubiertos por el módulo del concierto educativo; la disposición final establece que el convenio tendrá eficacia temporal durante cincuenta años.
- El 4 de abril de 2001 el alcalde requiere a la ikastola San Bizente para que justifique documentalmente los ingresos percibidos y los gastos incurridos con el fin de verificar que la subvención concedida en el ejercicio 2000, por un importe aproximado de 7 millones de pesetas (42 miles de euros), se destina a cubrir el déficit de gastos de funcionamiento no cubierto por el régimen del concierto educativo. La justificación aportada por la ikastola es parcial y los ingresos procedentes del concierto educativo que se incorporan son de un importe aproximado de 2 millones de pesetas (12 miles de



euros) (en 1998 en el trabajo realizado por el TVCP los ingresos por este concepto ya suponían un importe de 5 millones de pesetas (30 miles de euros), por lo que habría que añadir la actualización de precios de dos ejercicios), por lo que consideramos que no se ha justificado el destino de la subvención.

Consideramos que el ayuntamiento debe disponer de las cuentas oficiales de la ikastola aprobadas por sus órganos rectores, para poder verificar adecuadamente el destino de la subvención concedida.

II.4 INGRESOS

De la revisión de los ingresos tributarios del Ayuntamiento destacamos los siguientes aspectos:

- La ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), incluye en la base imponible, además del coste de ejecución material, los honorarios técnicos y el beneficio industrial, aunque el Ayuntamiento liquida en función de la ejecución material de acuerdo a la jurisprudencia existente.

Consideramos que se debe rectificar la ordenanza para adecuarla a la legalidad vigente.

En los ingresos por subvenciones de capital, además de los aspectos comentados en el apartado siguiente relativo a la permuta de parcelas municipales, destacamos lo siguiente:

- En las obras del edificio multiusos adjudicadas en el año 2000 por un importe de 176 millones de pesetas (1.058 miles de euros), el Ayuntamiento ha recibido una subvención del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco por importe de 62 millones de pesetas (373 miles de euros), concedida al amparo del Decreto 274/2000 del departamento citado, que establece en su artículo 3.2 que las inversiones no podrán encontrarse iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda. La primera certificación de obra es de diciembre de 2000 y la solicitud de ayuda es de 20 de febrero de 2001.



II.5 PERMUTA DE PARCELAS MUNICIPALES POR URBANIZACIÓN PLAZA DE LOS FUEROS

En relación con la operación de permuta de parcelas municipales destinadas a la promoción de 45 viviendas de protección oficial por la realización de las obras de urbanización de la Plaza de los Fueros (ver Anexo A.5), además de las salvedades comentadas en la opinión, destacamos los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento ha recibido 36 millones de pesetas (216 miles de euros) por dos subvenciones concedidas por el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco en los ejercicios 1999 y 2000 para las obras de urbanización de la Plaza de los Fueros, cuya ejecución comienza en octubre del año 2000, siendo la certificación final de las obras de fecha 25 de marzo de 2002.

La primera de las subvenciones, por importe de 20 millones de pesetas (120 miles de euros), se concede al amparo de la Orden de 25 de junio de 1996 del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, el 30 de diciembre de 1999. Esta disposición, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 1999, fue modificada por la Orden de 4 de marzo de 1998 que establece que las inversiones habrán de encontrarse ejecutadas antes del 31 de diciembre del ejercicio en vigor. Tal y como hemos comentado las obras de urbanización comienzan en octubre del año 2000.

La segunda de las subvenciones, por importe de 16 millones de pesetas (96 miles de euros), se concede al amparo del Decreto 167/2000 del mismo Departamento que establece que las inversiones podrán encontrarse iniciadas en el momento de la solicitud, pero nunca con anterioridad al 1 de enero de 2000. El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del año 2000 y posteriormente se amplía hasta el 31 de julio del año 2001. La certificación final de las obras es de marzo de 2002.

- El ayuntamiento firma, el 26 de abril de 2000, un convenio con la empresa adjudicataria de la permuta de solar por la urbanización de la Plaza de los Fueros, Foruen Enparantza, S.Coop, por el que se compromete a transferirle las cantidades recibidas en concepto de subvención para la realización de dichas obras. El Ayuntamiento no puede modificar ayudas en las que él no es el otorgante, por lo que este convenio es nulo de pleno derecho. No obstante, el 25 de marzo de 2002, es anulado por el Pleno del Ayuntamiento por lo que no surte efectos. La anulación del convenio no se ha sujetado a los trámites para la revisión de oficio de actos nulos, conforme al Título VII de la Ley 30/1992, por lo que, desde el punto de vista procedimental, el acuerdo de anulación también se halla afectado por vicio de nulidad.
- El Ayuntamiento liquidó el ICIO de la construcción de 45 viviendas de promoción pública por un importe de 6 millones de pesetas (36 miles de euros) aplicando un tipo impositivo del 2%, inferior al establecido en la ordenanza fiscal para esta operación que es del 3%.



El Ayuntamiento debe aplicar el tipo de gravamen establecido en la ordenanza fiscal.

II.6 OTROS

- El Ayuntamiento abona a los once concejales en los ejercicios 1999 y 2000, 2 millones de pesetas (12 miles de euros) anuales, en concepto de asistencia a plenos, comisiones y reuniones, sin que se hayan declarado estas retribuciones a la Hacienda Foral. Éste es el único gasto de los corporativos, puesto que no perciben dietas ni gastos de desplazamiento derivados del desempeño de sus funciones.

El Ayuntamiento debe proceder a declarar estas retribuciones a la Hacienda Foral.

- No se ha podido conciliar al 31 de diciembre de 2000 el inventario con el inmovilizado del ayuntamiento. No obstante, al 31 de diciembre de 1997, el inmovilizado así como el fondo de amortización del balance de situación están adecuadamente soportados en el inventario.

El inventario debe actualizarse y conciliarse con el inmovilizado anualmente.

- El Ayuntamiento en el año 2000 contabiliza como ingresos por transferencias corrientes 66 millones de pesetas (397 miles de euros) correspondientes a diversas subvenciones que van a financiar inversiones reales. En este importe, destaca el concepto de monetarización de aprovechamientos urbanísticos por importe de 15 millones de pesetas (90 miles de euros).

Todos estos ingresos deben ser contabilizados en ingresos por transferencias de capital, teniendo en cuenta que su destino son operaciones de inversión.



III. ANÁLISIS FINANCIERO

A continuación detallamos la evolución durante los tres últimos ejercicios del resultado corriente, operaciones de inversión netas, remanente de tesorería y endeudamiento del Ayuntamiento en millones de pesetas, y dichas magnitudes por habitante en miles de pesetas, comparándolas con la media de los ayuntamientos alaveses y de la Comunidad Autónoma del País Vasco que tienen entre 1.000 y 5.000 habitantes para el ejercicio 1999, último disponible:

ANÁLISIS FINANCIERO

	Millones de pesetas			Miles de pesetas por habitante		
	1998(*)	1999	2000	Ejercicio 1999		
				OYÓN	ÁLAVA	CAPV
Ingresos por impuestos directos.....	67	73	78	32	30	25
Ingresos por impuestos indirectos.....	39	52	25	23	20	12
Tasas, precios públicos e ingresos patrim.	69	65	72	28	32	25
Transferencias y subvenciones corrientes	151	176	(**)161	77	71	63
Total ingresos corrientes	326	366	336	160	153	125
Gastos de personal	60	56	63	24	33	33
Compras y transferencias corrientes.....	167	187	188	82	67	52
Total gastos de funcionamiento	227	243	251	106	100	85
Ahorro bruto.....	99	123	85	54	53	40
Gastos financieros	2	2	1	1	-	1
RESULTADO CORRIENTE	97	121	84	53	53	39
Ingresos por enajenación de inversiones	2	15	94	6	9	5
Ingresos por subvenciones de capital	80	111	(**)86	49	43	15
Gastos por inversiones.....	(150)	(358)	(157)	(157)	(108)	(55)
Gastos por inversiones financieras	-	-	-	-	(1)	(1)
OPERACIONES DE INVERSIÓN NETAS	(68)	(232)	23	(102)	(57)	(36)
REMANENTE DE TESORERÍA AL 31/12	123	(1)	100	-	36	43
ENDEUDAMIENTO AL 31/12	40	35	30	16	20	26

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

(**) Se han reclasificado 66 millones de pesetas erróneamente contabilizados como ingresos corrientes.



RESULTADO CORRIENTE

El resultado corriente por habitante del Ayuntamiento en el ejercicio 1999 es el mismo del promedio de ayuntamientos alaveses de su estrato de población y superior al del promedio de ayuntamientos de la CAPV debido, fundamentalmente, a los mayores ingresos tributarios de los ayuntamientos alaveses. En el caso del Ayuntamiento de Oyón destaca la incidencia del Impuesto de Actividades Económicas que crece en los últimos años por la implantación de nuevas empresas; por otra parte, también hay que tener en cuenta que, en el año 1999, la incidencia de los ingresos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ha sido significativa, no siendo estos ingresos estructurales en la recaudación municipal.

Los ingresos por transferencias corrientes superan la media de los ayuntamientos alaveses por la existencia de subvenciones finalistas que tienen su reflejo en el gasto corriente.

Por otra parte, destaca el bajo gasto de personal en comparación con el resto de municipios de su estrato de población. En este capítulo destacamos que la contratación de personal laboral temporal es baja en comparación con otros ayuntamientos y que la gestión del mantenimiento de la red secundaria del agua, así como la gestión de recibos, se contrata externamente, no siendo realizada por personal municipal. Esto incide en el mayor gasto por compra de bienes corrientes y servicios en relación al resto de municipios alaveses de su estrato de población.

OPERACIONES DE INVERSIÓN Y ENDEUDAMIENTO

Se ha realizado un gran esfuerzo inversor por parte del Ayuntamiento en los últimos ejercicios, siendo superior a la media de los municipios alaveses y de la CAPV. Las subvenciones obtenidas para financiar inversiones superan también a la media de ayuntamientos de su estrato, tanto de la CAPV como de Álava. Para interpretar adecuadamente el cuadro anterior, en lo que respecta a la financiación de las inversiones, hay que considerar dos aspectos:

- Las inversiones del año 2000 reciben subvenciones adicionales en el año 2001 por importe de 73 millones de pesetas para el edificio de usos múltiples que no han sido consideradas en el cuadro anterior y que, si eliminamos el importe de 18 millones de pesetas indebidamente registrado en el presupuesto 2000 por corresponder al ejercicio 2001, elevan el importe de ingresos por subvenciones de capital del año 2000 a 141 millones de pesetas, un 27% mayor que las subvenciones del año 1999.
- Los gastos por inversiones de 1999 incluyen 98 millones de pesetas de urbanización de la Plaza de los Fueros, que se financian con la permuta de un terreno valorado en 93 millones de pesetas, cuyo ingreso se ha contabilizado en enajenación de inversiones reales del año 2000, por lo que procedería trasladar este importe al año 1999.

El endeudamiento, que no ha sido necesario en los últimos ejercicios para la financiación de inversiones, se sitúa por debajo de los ayuntamientos de su mismo estrato de población siguiendo una tendencia decreciente.



IV. CUENTAS ANUALES

A1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1999 Millones-ptas.

INGRESOS	ANEXO	PRESUPUESTO (A2)			DCHOS. OBLIGS.	COBROS PAGOS	PDTES.	% EJEC.
		INICIAL	MODIF.	DEFIN.				
1.- Impuestos directos.....	A3	69	-	69	73	70	3	106
2.- Impuestos indirectos.....	"	25	-	25	52	44	8	208
3.- Tasas y precios públicos.....	"	59	-	59	64	62	2	108
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A4	176	-	176	176	159	17	100
5.- Ingresos patrimoniales.....		3	-	3	1	1	-	33
6.- Enajenación de inversiones.....	A5	-	93	93	15	15	-	16
7.- Transf. y subv. de capital.....	A4	27	130	157	111	90	21	71
8.- Variac. activos financieros.....		-	121	121	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		359	344	703	492	441	51	85

NOTA: En el cálculo del % de ejecución se ha corregido el efecto de la incorporación del Remanente de Tesorería.

GASTOS

1.- Gastos de personal.....	A6	59	-	59	56	55	1	95
2.- Compra bienes ctes. y servicios.....	A7	144	36	180	167	157	10	93
3.- Gastos financieros.....		3	-	3	2	2	-	67
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A8	13	7	20	20	12	8	100
6.- Inversiones reales.....	A9	131	301	432	358	213	145	83
7.- Transferencias capital.....		3	-	3	-	-	-	-
9.- Variac. pasivos financieros.....	A10	6	-	6	5	5	-	83
TOTAL GASTOS		359	344	703	608	444	164	86

A2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000 Millones-ptas.

INGRESOS	ANEXO	PRESUPUESTO (A2)			DCHOS. OBLIGS.	COBROS PAGOS	PDTES. (A11)	% EJEC.
		INICIAL	MODIF.	DEFIN.				
1.- Impuestos directos.....	A3	73	6	79	78	73	5	99
2.- Impuestos indirectos.....	"	36	-	36	25	13	12	69
3.- Tasas y precios públicos.....	"	79	6	85	70	67	3	82
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A4	208	20	228	227	189	38	100
5.- Ingresos patrimoniales.....		-	2	2	2	2	-	100
6.- Enajenación de inversiones.....	A5	-	25	25	94	58	36	376
7.- Transf. y subv. de capital.....	A4	42	-	42	20	3	17	48
8.- Variac. activos financieros.....		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS		438	59	497	516	405	111	104

GASTOS

1.- Gastos de personal.....	A6	57	6	63	63	59	4	100
2.- Compra bienes ctes. y servicios.....	A7	167	44	211	179	147	32	85
3.- Gastos financieros.....		2	-	2	1	1	-	50
4.- Transf. y subv. corrientes.....	A8	9	-	9	9	8	1	100
6.- Inversiones reales.....	A9	173	9	182	157	76	81	86
7.- Transferencias capital.....		4	-	4	-	-	-	-
9.- Variac. pasivos financieros.....	A10	5	-	5	5	5	-	100
TOTAL GASTOS		417	59	476	414	296	118	87



B1. VARIACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS EN 1999				Millones-ptas.	
	ANEXO	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
Deudores		98	16	73	9
Acreedores.....		148	1	142	5
RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS			(15)		

B2. VARIACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS EN 2000				Millones-ptas.	
	ANEXO	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
Deudores	A11	60	-	30	30
Acreedores.....		169	-	108	61
RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS			-		

C. RESULTADO PRESUPUESTARIO		Millones-ptas.	
		1999	2000
Derechos liquidados		492	516
Obligaciones reconocidas		(608)	(414)
Resultado pptario ejercicios cerrados		(15)	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO		(131)	102
Gastos financ. con remanente de tesorería		121	-
Excesos de financiación ej. anteriores		(2)	20
Excesos de financiación ej. corriente		(20)	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		(32)	122

D. REMANENTE DE TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO		Millones-ptas.	
		1999	2000
Remanente de tesorería al inicio del ejercicio		123	(1)
Regularización saldo inicial acreedores.....		4	-
Resultado pptario		(131)	102
Variación dotación a la provisión de fallidos.....		3	(1)
REMANENTE TESORERÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO		(1)	100
Tesorería		121	168
Deudores presupuestarios A11		60	141
Deudores extrapresupuestarios A13		4	-
Acreedores presupuestarios		(169)	(179)
Acreedores extrapresupuestarios A13		(8)	(20)
Provisión para insolvencias A11		(9)	(10)
REMANENTE TESORERÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO		(1)	100
RT para gastos con financiación afectada		(20)	-
RT PARA GASTOS GENERALES		(21)	100
ENDEUDAMIENTO AL CIERRE DEL EJERCICIO A.10		35	30



E. BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 2000				Millones-ptas.			
ACTIVO	ANEXO	AÑO 00	AÑO 99	PASIVO	ANEXO	AÑO 00	AÑO 99
INMOVILIZADO		1.360	1.307	FONDOS PROPIOS		1.343	800
Destinado al uso general.....	A9	114	114	Patrimonio.....		4.208	3.805
Inmovilizado inmaterial.....	A9	41	41	Patrimonio en cesión.....		222	222
Inmovilizado material.....	A9	1.464	1.390	Patrimonio cedido.....		(125)	(125)
-Amortiz. acumulada.....		(259)	(238)	Patrim. entregado al uso gral.	A9	(3.588)	(3.505)
DEUDORES		131	55	Resultados ej. cerrados.....		-	321
Presupuestarios.....	A11	141	60	Pérdidas y Ganancias.....		626	82
Extrapresupuestarios.....	A13	-	4	SUBVENCIONES DE CAPITAL	A4	87	471
Provisión insolvencias.....	A11	(10)	(9)	ACREED. A LARGO PLAZO	A10	30	35
CUENTAS FINANCIERAS		168	121	ACREED. A CORTO PLAZO		199	177
				Presupuestarios.....		179	169
				Extrapresupuestarios.....		20	8
TOTAL ACTIVO		1.659	1.483	TOTAL PASIVO		1.659	1.483

F. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 1999 Y 2000				Millones-ptas.	
GASTOS	AÑO 00	AÑO 99	INGRESOS	AÑO 00	AÑO 99
Gastos de personal.....	64	58	Impuestos directos.....	78	73
Servicios exteriores.....	177	166	Impuestos indirectos.....	25	52
Trf. y subv. ctes. y cap. conc.....	9	22	Venta de servicios.....	55	47
Gastos financieros.....	1	2	Transf. y subv. ctes. recib.....	227	176
Dot. amortiz. de inmovilizado.....	21	20	Subv. cap. trasp. ejercicio.....	404	3
Gtos. y pérdidas ej. cerrados.....	-	16	Ingr. patrimoniales y otros.....	16	20
Dot. prov. insolvencias.....	1	9	Ingr. y benef. ej. cerrados.....	-	4
			Beneficios extraordinarios.....	94	-
TOTAL GASTOS	273	293	TOTAL INGRESOS	899	375
BENEF. PATRIMONIAL DEL EJERCICIO	626	82			



ANEXOS

A.1 ASPECTOS GENERALES

Las cuentas adjuntas, aprobadas por el Pleno Municipal, presentan la estructura e información que establece la normativa vigente durante 1999 y 2000 para el Territorio Histórico de Álava:

- Norma Foral 9/1991, de 25 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Decreto Foral 187/1993, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Simplificada para las Entidades Locales menores de 5.000 habitantes de derecho.
- Normas de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de los ejercicios 1999 y 2000.

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sentencia de 9 de noviembre de 1995, declaró nula de pleno derecho la Norma Foral 9/1991. La citada resolución judicial fue recurrida ante el Tribunal Supremo, que el 8 de abril de 2002 declaró “no haber lugar al recurso de casación formulado por las Juntas Generales de Álava”.

La normativa sobre la Hacienda Municipal se encuentra recogida en:

- Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.
- Normas Forales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Actividades Económicas, Vehículos de Tracción Mecánica y Construcciones, Instalaciones y Obras.

A.2 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

El Pleno aprobó inicialmente los presupuestos de los ejercicios 1999 y 2000, el 23 de diciembre de 1998 y el 28 de diciembre de 1999 respectivamente, tramitándose a lo largo de los ejercicios expedientes de modificación, que se resumen de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						Millones-ptas.	
	1999				2000			
	INCORPOR. CRÉDITOS	CRÉDITO ADICIONAL	HABILITAC.	TOTAL	CRÉDITO ADICIONAL	TOTAL		
1. Gastos de personal.....	-	-	-	-	6	6		
2. Compra bienes ctes. y servicios	1	35	-	36	44	44		
3. Transf. y subv. corrientes.....	-	7	-	7	-	-		
6. Inversiones reales	76	32	193	301	9	9		
TOTAL	77	74	193	344	59	59		



El grado de ejecución de los presupuestos de gastos de los ejercicios 1999 y 2000 ha sido del 86% y 87%, respectivamente. Destaca la ejecución de los ingresos por transferencias de capital del 71% y 48%, respectivamente, al no ejecutarse las subvenciones para estas obras.

A.3 IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Los ingresos liquidados en los ejercicios 1999 y 2000 por impuestos directos, indirectos, tasas y precios públicos se detallan como sigue:

CONCEPTO	INGRESOS TRIBUTARIOS			Millones-ptas.	
	Coeficientes			Derechos reconocidos	
	Mínimo	Máximo	Ayto	1999	2000
Bienes Inmuebles Rústicos (IBI).....	0,3	1,1	0,30	6	6
Bienes Inmuebles Urbanos (IBI)	0,4	1,5	0,40	34	34
Vehículos.....	1	2,2	1,18	13	13
Actividades Económicas (IAE).....	0,8	2,2	1	20	25
Impuestos directos				73	78
Construcciones , Instalaciones y Obras (ICIO)	2	5	3	52	25
Impuestos indirectos				52	25
Basuras.....				7	7
Agua y alcantarillado				30	38
Piscinas.....				5	5
Ocupación vía pública.....				7	6
Reintegro facturación agua (ver A7).....				9	8
Otros menores.....				6	6
Tasas y precios públicos				64	70

La gestión de los impuestos municipales se realiza por el Ayuntamiento, con la excepción de la elaboración de los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas y el cobro en vía ejecutiva, las cuales son realizadas por la Diputación Foral de Álava.

La gestión de las tasas de basuras, agua, alcantarillado y piscinas es realizada hasta el cobro en voluntaria por la empresa adjudicataria del servicio de agua.

El concepto reintegro facturación agua corresponde a la devolución de los pagos realizados por el Ayuntamiento al Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa que, de acuerdo con la adjudicación del servicio de aguas, son asumidos por la adjudicataria de dicho servicio.



A.4 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Los ingresos liquidados por Transferencias corrientes y de capital son:

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES	Millones-ptas.	
	1999	2000
SUBVENCIONES NO FINALISTAS	136	137
Fondo Foral de Financiación Entidades Locales (FOFFEL)	136	147
FOFFEL: Liquidación negativa (ver A13)	-	(10)
SUBVENCIONES FINALISTAS	40	90
G. Vasco: Edificio usos múltiples	-	7
Transporte escolar	3	5
Reforma y mantenimiento colegio público Ramiro Maeztu	3	9
Otros menores	1	1
Diputación: Renovación tuberías Las Losas	-	22
Caminos rurales	10	-
Reforma colegio Ramiro Maeztu	3	-
Proyecto Arroyo Grande	2	-
Reparación piscina	2	-
Bienestar social	3	1
Otros menores	3	-
Ayuntamientos: aportación al colegio público	4	3
Ikastola San Bizente: Reintegro gastos transporte escolar	3	3
Derechos de edificación parcelas garajes	-	4
Edificio usos múltiples: subvención imputable al 2001	-	18
Monetarización aprovechamientos urbanísticos	-	15
Otros menores	3	2
TOTAL	176	227

El importe de 10 millones de pesetas de liquidación negativa del FOFFEL corresponde a la previsión de liquidación para el año 2000 comunicada por la DFA en noviembre de 2000. En abril de 2001, con posterioridad a la aprobación de la liquidación municipal, la DFA comunicó la liquidación definitiva en la que se anulaba esta previsión.

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL	Millones-ptas.	
	1999	2000
Dpto. Agricultura y Pesca Gob. Vasco: Urb. Plaza de los Fueros (ver A5).....	20	16
DFA: Urbanización Clemencio Galarza	26	1
DFA: Adquisición suelo Viviendas de Promoción Pública (ver A5).....	64	-
DFA: Otras menores	1	3
TOTAL	111	20



El movimiento de la cuenta de Subvenciones de Capital del Balance de Situación durante los ejercicios 1999 y 2000 es el siguiente:

	Millones-ptas.	
	1999	2000
Subvenciones de capital al inicio del ejercicio	363	471
Más: Subvenciones recibidas en el ejercicio	111	20
Menos: Traspaso a ingresos	3	2
Menos: Traspaso a subv. corrientes	-	402
Subvenciones de capital al cierre del ejercicio	471	87

El traspaso a subvenciones corrientes por importe de 402 millones de pesetas corresponde, fundamentalmente, a la imputación a pérdidas y ganancias de subvenciones recibidas en los últimos ejercicios para la financiación de inversiones destinadas al uso general.

A.5 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

Los ingresos reconocidos por enajenación de inversiones son:

CONCEPTO	Millones-ptas.	
	1999	2000
Enajenación fincas	1	1
Permuta solar.....	-	93
Cuotas Arroyo Grande urbanización	14	-
TOTAL	15	94

PERMUTA SOLAR

El ayuntamiento adquiere en marzo de 1999 un solar por importe de 80 millones de pesetas para destinarlo a la promoción de 45 viviendas de protección oficial, siendo subvencionado por importe de 64 millones de pesetas por la DFA.

El solar, tras convocar un concurso público, se enajena mediante permuta en 93 millones de pesetas (80 millones más 16% de IVA) por la obra de urbanización de la Plaza de los Fueros que es valorada en 98 millones de pesetas (85 millones más el 16% de IVA), obligándose el adjudicatario a mantener el destino del solar, es decir, la construcción de las 45 viviendas de protección oficial. La diferencia la liquidará el Ayuntamiento al adjudicatario. La urbanización de esta plaza fue subvencionada en los años 1999 y 2000 por importe de 20 y 16 millones de pesetas, respectivamente, por el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.



El adjudicatario de la permuta, Foruen Enparantza, S.Coop, no ha solicitado la calificación de protección oficial para las viviendas, por lo que se incumple una de las condiciones de la permuta y el destino de la subvención recibida por el Ayuntamiento.

A 31 de diciembre de 2000, el conjunto de la operación supone que el ayuntamiento ha adquirido la urbanización de la Plaza de los Fueros valorada en 98 millones de pesetas recibiendo subvenciones por 100 millones de pesetas. El 25 de marzo de 2002 el Pleno del Ayuntamiento aprueba la certificación final de la obra de urbanización de la Plaza de los Fueros por importe de 125 millones de pesetas asumiendo la diferencia respecto al importe de 99 millones de pesetas adjudicado en la permuta. Esta diferencia tiene su origen en modificaciones realizadas por el Ayuntamiento sin que se haya tramitado previamente el correspondiente expediente administrativo.

El coste total de la urbanización de la Plaza de los Fueros en el momento de la recepción provisional de las obras es de 159 millones de pesetas:

DESCRIPCIÓN	Millones-ptas.
Certificación final de obras de urbanización	125
Obras complementarias	31
Línea eléctrica y obra civil de soterramiento.....	3
TOTAL	159

Respecto a la contabilización de la operación, el ayuntamiento ha dado de alta en el inmovilizado la urbanización por importe de 98 millones de pesetas, reconociendo un beneficio extraordinario por el mismo importe y sin dar de baja el terreno por importe de 80 millones de pesetas, por lo que debería minorar ese resultado extraordinario en 80 millones de pesetas.

A.6 GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal reconocidos en el presupuesto de los ejercicios 1999 y 2000 presentan el siguiente desglose:

GASTOS DE PERSONAL Y PLANTILLA	Millones-ptas.		Nº personas	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PLANTILLA	
CONCEPTO	1999	2000	1999	2000
Personal funcionario.....	30	31	8	8
Personal laboral fijo.....	11	12	4	4
Otro personal (sustituciones)	2	3		
Cuotas Sociales	13	17		
TOTAL	56	63	12	12



A.7 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

Las obligaciones liquidadas en los ejercicios 1999 y 2000 por compras de bienes corrientes y servicios presentan el siguiente desglose:

COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	1999	2000	
Reparaciones y conservación de infraestructuras y bienes	39	25	
Reparación y conservación de edificios	15	16	
Mantenimiento infraestructuras	3	10	
Material de oficina	2	3	
Suministros	20	30	
Comunicaciones y transporte	7	9	
Gastos diversos	30	31	
Trabajos realizados por empresas externas	47	51	
Otros conceptos presupuestarios menores	4	4	
TOTAL	167	179	

En el concepto de reparación y conservación de edificios se incluyen en los ejercicios 1999 y 2000, 4 y 7 millones de pesetas relativos a la financiación del déficit de la ikastola San Bizente, que para un adecuado registro deberían incluirse en el capítulo de gasto “Transferencias y subvenciones corrientes”.

El desglose de “Trabajos realizados por empresas externas” es el siguiente:

		Millones-ptas.	
CONCEPTO	1999	2000	
Limpieza viaria	4	4	
Mantenimiento zonas verdes	6	8	
Servicio agua y basura	20	18	
Agua: Consorcio Rioja Alavesa (ver A3)	9	8	
Gestión residuos urbanos: Cuadrilla Rioja Alavesa	6	8	
Otras menores	2	5	
TOTAL	47	51	

A.8 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las obligaciones reconocidas en 1999 y 2000 por transferencias corrientes son:

		Millones-ptas.	
CONCEPTO	1999	2000	
J.A. de Barriobusto	8	3	
J.A. de Labraza	5	3	
Familias e instituciones sin fines de lucro	6	2	
Asesoramiento urbanístico: Cuadrilla Rioja Alavesa	1	1	
TOTAL	20	9	



A.9 INVERSIONES REALES E INMOVILIZADO

La valoración del inventario del inmovilizado, tiene su punto de partida en el estudio realizado por una empresa externa en 1995. La variación del inmovilizado y el patrimonio de uso general en 1999 y 2000 es la siguiente:

	COSTE DEL INMOVILIZADO Y PATRIMONIO USO GENERAL			Millones-ptas.			
	SALDO 1.1.99	ALTAS PRESUP.	BAJAS Y TRASP.	SALDO 31.12.99	ALTAS PRESUP.	BAJAS Y TRASP.	SALDO 31.12.00
Infraestruc., bienes y patrim. uso gral.	120	293	(299)	114	75	(75)	114
Inmovilizaciones inmateriales	41	-	-	41			41
Inmovilizaciones materiales	1.340	62	(12)	1.390	82	(8)	1.464
Patrimonio uso general	3.209	-	296	3.505		83	3.588
TOTAL	4.710	355	(15)	5.050	157	-	5.207
Invers. Regist. en Pdas. y Ganan. (A12)		3			-		
TOTAL GASTO PRESUPUESTARIO		358			157		

Las principales inversiones realizadas durante el ejercicio son las siguientes y se analizan en A.5 y en A.15 a través del análisis de expedientes de contratación.

INVERSIONES REALES	Millones-ptas.	
	1999	2000
CONCEPTO		
Adquisición terrenos para Viviendas de Protección Oficial	80	-
Adquisición terrenos EDAR	-	15
Urbanización Plaza de los Fueros.....	98	-
Urbanización Clemencio Galarza.....	45	-
Urbanización Barrio Las Losas	34	-
Urbanización camino viejo	19	-
Urbanización plaza pública Felipe IV.....	-	15
Reposición firme camino viejo.....	-	26
Edificio usos múltiples.....	-	66
Otros menores.....	82	35
TOTAL	358	157



A.10 DEUDA Y PASIVOS FINANCIEROS

Se desglosa a continuación la evolución del endeudamiento durante los años 1999 y 2000, el saldo dispuesto de cada préstamo a inicio y final del ejercicio, y sus condiciones de amortización:

DEUDA Y PASIVOS FINANCIEROS					Millones-ptas.			
ENTIDAD	% INTERÉS	CONDICIONES AMORTIZACIÓN			SALDO 1.1.99	AMORTIZ. 1999	AMORTIZ. 2000	SALDO 31.12.00
		TIPO CUOTA	DESDE	HASTA				
BCH	MIBOR+0,5	Constante	1993	2005	17	2	3	12
BCH	MIBOR+0,25	Constante	1998	2013	11	1	1	9
BBV	MIBOR+0,25	Constante	1997	2002	2	1	-	1
DFA	0	Constante	1993	2003	10	1	1	8
TOTAL					40	5	5	30

A.11 DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores a 31 de diciembre de 2000 clasificados por capítulos y año de antigüedad son:

DEUDORES PRESUPUESTARIOS		Millones-ptas.	
TRIBUTO O CONCEPTO	DEUDORES	TOTAL	
		2000	1999 y ant.
Impuestos directos.....	13	5	8
Impuestos indirectos.....	12	12	-
Tasas y precios públicos.....	4	3	1
Enajenación inversiones.....	36	36	-
Subvenciones.....	76	55	21
TOTAL	141	111	30

El Ayuntamiento ha detraído del Remanente de Tesorería al cierre del ejercicio 2000 en concepto de provisión para insolvencias, en aplicación del artículo 59.6 del Reglamento Presupuestario de Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, la cifra de 10 millones de pesetas, correspondientes a los saldos de difícil o imposible realización, y para los que se han dotado los siguientes porcentajes de insolvencias:

PROVISIÓN INSOLVENCIAS	
Antigüedad	%
Superior a 24 meses.....	100
Entre 24 y 12 meses.....	50
Inferior a 12 meses.....	25



A.12 CONCILIACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

La conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial se compone de las siguientes partidas:

	Millones-ptas.	
	1999	2000
Resultado presupuestario	(131)	102
Variación en balance de subvenciones de capital	(108)	384
Inversiones reales	358	157
Enajenación inversiones	(15)	(94)
Variación pasivos financieros (ingresos-gastos).....	5	5
Amortización del inmovilizado	(20)	(21)
Provisión para insolvencias.....	(9)	(1)
Beneficios extraordinarios.....	4	94
Inversiones no inventariables	(3)	-
Otros menores	1	-
RESULTADO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO	82	626

A.13 DEUDORES Y ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

Estos epígrafes del balance de situación se generan por diversas transacciones con reflejo en tesorería pero que no tienen naturaleza presupuestaria, detallándose a continuación los principales saldos:

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	Millones-ptas.	
	SALDO A 31.12	
CONCEPTO	1999	2000
Fianzas recibidas.....	5	8
Recargo Cámara Comercio	1	-
Retenciones de IRPF y S. Social	2	2
Liquidación negativa del FOFEL (ver A4).....	-	10
TOTAL SALDOS ACREEDORES	8	20
Hacienda deudora por IVA	4	-
TOTAL SALDOS DEUDORES	4	-



A.14 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

A continuación detallamos el gasto de los programas funcionales:

PROGRAMA FUNCIONAL	Millones-ptas.					
	1999			2000		
	TOTAL GASTOS	OPER. CTES.	OPER. CAP.	TOTAL GASTOS	OPER. CTES.	OPER. CAP.
Deuda pública.....	7	2	5	6	1	5
Órganos de gobierno.....	2	2	-	2	2	-
Administración general.....	55	54	1	67	62	5
Acción social.....	3	3	-	4	4	-
Educación.....	23	23	-	38	38	-
Urbanismo y arquitectura.....	356	7	349	26	10	16
Bienestar comunitario.....	2	-	2	67	-	67
Saneamiento y abastecimiento.....	33	33	-	42	32	10
Gestión residuos y limp. viaria.....	11	11	-	17	17	-
Servicios funerarios.....	5	-	5	-	-	-
Medio ambiente.....	-	-	-	20	5	15
Cultura.....	43	43	-	35	35	-
Deporte.....	9	9	-	15	15	-
Otros serv. Comunitarios.....	8	8	-	13	11	2
Caminos vecinales.....	34	34	-	39	12	27
Transf. a administraciones.....	13	13	-	5	5	-
Otros menores.....	4	3	1	18	3	15
TOTAL GASTOS	608	245	363	414	252	162



A.15 ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN

El análisis de la contratación administrativa se ha realizado seleccionando los principales gastos realizados en los ejercicios 1999 y 2000 y las adjudicaciones de esos años.

CONTRATO	EXPEDIENTES ANALIZADOS							Millones-ptas.
	IMPORTE ADJUDICACIÓN	EJERC. ANTER.	EJECUCIÓN		ADJUDICACIÓN		DEFICIENCIAS	
			1999	2000	SISTEMA	FECHA		
OBRAS								
Urbanización Arroyo Grande (*).....	136	115	38	-	Concurso	1998	C,D,F	
Complementario Virgen Blanca	12	15	-	-			F,G	
Complem. Protección márgenes	25	25	3	-			A,G	
Urbanización Clemencio Galarza.....	38	-	45	-	Concurso	1998	C,D,F	
Acondicionamiento vestuario piscinas	7	-	11	-	Negociado	1999	A,D,E,F	
Urbanización Las Losas.....	29	-	34	-	Concurso	1999	C,D,F	
Mejora caminos rurales	21	-	24	-	Negociado	1999	A,D,F	
Edificio usos múltiples.....	176	-	-	66	Concurso	2000	C,D,H	
ASISTENCIAS TÉCNICAS								
Proyecto edificio usos múltiples.....	7	-	-	7	-	2000	B	
Gestión servicio piscina municipal	7	-	-	7	Concurso	2000	C	
Gestión servicio abastecimiento agua.....	21	-	-	18	Concurso	2000	C	
SUMINISTROS								
Vestuarios campo de futbol	8	-	8	-		1999	B	
TOTAL EXPEDIENTES	487	155	163	98				

(*): Obra tramitada por el sistema de cooperación, por lo que no tiene efecto en la liquidación presupuestaria de 1999.

	Importe <u>Adjudicación</u>
Deficiencias A: Negociado sin publicidad que debería haber sido tramitado por procedimiento abierto	53
B: Adjudicación directa sin tramitación de expediente de contratación	15
C: Criterios de adjudicación que deberían considerarse en la fase de licitación.	407
D: Inexistencia de replanteo previo.	407
E: Adjudicación no motivada	7
F: Modificados ejecutados sin tramitación de expediente y autorizados con posterioridad a su ejecución (adjudicación: 243 millones de pesetas; ejecución: 282 millones de pesetas)	
G: Certificaciones visadas por la dirección de obra con errores en el porcentaje de baja de licitación	37
H: Certificaciones de obra del año 2001 contabilizadas en el presupuesto del año 2000	57



A.16 CUENTAS ANUALES EN EUROS

A1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1999

Miles de €

INGRESOS	INICIAL	PRESUPUESTO		DCHOS. OBLIGS.	COBROS PAGOS	PDTES.
		MODIF.	DEFIN.			
1.- Impuestos directos.....	412	-	412	439	420	19
2.- Impuestos indirectos.....	150	-	150	314	265	49
3.- Tasas y precios públicos.....	354	-	354	385	373	12
4.- Transf. y subv. corrientes.....	1.057	-	1.057	1.057	958	99
5.- Ingresos patrimoniales.....	21	-	21	6	6	-
6.- Enajenación de inversiones.....	-	558	558	89	89	-
7.- Transf. y subv. de capital.....	160	782	942	667	541	126
8.- Variac. activos financieros.....	2	729	731	-	-	-
TOTAL INGRESOS	2.156	2.069	4.225	2.957	2.652	305
GASTOS						
1.- Gastos de personal.....	353	3	356	335	331	4
2.- Compra bienes corrientes y servicios.....	868	215	1.083	1.005	947	58
3.- Gastos financieros.....	18	-	18	12	12	-
4.- Transf. y subv. corrientes.....	76	46	122	117	63	54
6.- Inversiones reales.....	791	1.805	2.596	2.154	1.281	873
7.- Transferencias capital.....	17	-	17	-	-	-
9.- Variac. pasivos financieros.....	33	-	33	31	31	-
TOTAL GASTOS	2.156	2.069	4.225	3.654	2.665	989
INGRESOS - GASTOS	-	-	-	(697)	(13)	(684)

A2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000

Miles de €

INGRESOS	INICIAL	PRESUPUESTO		DCHOS. OBLIGS.	COBROS PAGOS	PDTES.
		MODIF.	DEFIN.			
1.- Impuestos directos.....	439	36	475	470	440	30
2.- Impuestos indirectos.....	216	-	216	151	83	68
3.- Tasas y precios públicos.....	478	34	512	422	403	19
4.- Transf. y subv. corrientes.....	1.247	125	1.372	1.362	1.133	229
5.- Ingresos patrimoniales.....	2	6	8	11	11	-
6.- Enajenación de inversiones.....	-	155	155	564	349	215
7.- Transf. y subv. de capital.....	252	-	252	122	18	104
8.- Variac. activos financieros.....	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS	2.634	356	2.990	3.102	2.437	665
GASTOS						
1.- Gastos de personal.....	340	37	377	376	352	24
2.- Compra bienes corrientes y servicios.....	1.005	262	1.267	1.077	880	197
3.- Gastos financieros.....	9	-	9	7	7	-
4.- Transf. y subv. corrientes.....	55	2	57	53	48	5
6.- Inversiones reales.....	1.042	54	1.096	944	458	486
7.- Transferencias capital.....	25	-	25	-	-	-
9.- Variac. pasivos financieros.....	32	1	33	33	33	-
TOTAL GASTOS	2.508	356	2.864	2.490	1.778	712
INGRESOS - GASTOS	126	-	126	612	659	(47)



B1. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS EN 1999		Miles de €		
	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
Deudores	588	93	442	53
Acreedores.....	884	2	853	29
RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS		(91)		

B2. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS EN 2000		Miles de €		
	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
Deudores	358	-	176	182
Acreedores.....	1.018	-	654	364
RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS		-		

C. RESULTADO PRESUPUESTARIO		Miles de €	
	1999	2000	
Derechos liquidados	2.957	3.102	
Obligaciones reconocidas	(3.654)	(2.490)	
Resultado ppartario ejercicios cerrados	(91)	-	
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(788)	612	
Gastos financ. con remanente de tesorería	729	-	
Excesos de financiación ej. anteriores.....	(16)	120	
Excesos de financiación ej. corriente	(120)	-	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(195)	732	

D. REMANENTE DE TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO		Miles de €	
	1999	2000	
Remanente de tesorería a inicio del ejercicio	740	(6)	
Regularización saldo inicial acreedores.....	24	-	
Resultado ppartario	(788)	612	
Variación dotación a la provisión de fallidos.....	18	(5)	
REMANENTE TESORERÍA A 31.12.00	(6)	601	
Tesorería.....	733	1.011	
Deudores presupuestarios.....	358	847	
Deudores extrapresupuestarios	21	2	
Acreedores presupuestarios	(1.018)	(1.076)	
Acreedores extrapresupuestarios	(47)	(124)	
Provisión para insolvencias	(53)	(59)	
REMANENTE TESORERÍA A 31.12.00	(6)	601	
RT para gastos con financiación afectada.....	(120)	-	
RT PARA GASTOS GENERALES	(126)	601	
ENDEUDAMIENTO AL 31.12.00	208	175	



E. BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Miles de €

ACTIVO	AÑO 00	AÑO 99	PASIVO	AÑO 00	AÑO 99
INMOVILIZADO	8.170	7.853	FONDOS PROPIOS	8.067	4.800
Destinado al uso general.....	685	684	Patrimonio.....	25.283	22.865
Inmovilizado inmaterial.....	248	248	Patrimonio en cesión.....	1.333	1.333
Inmovilizado material.....	8.799	8.352	Patrimonio cedido.....	(752)	(752)
-Amortiz. acumulada.....	(1.564)	(1.433)	Patrim. entregado al uso gral.	(21.561)	(21.065)
Inmovilizado financiero.....	2	2	Resultados de ejerc. cerrados.....	-	1.928
DEUDORES	790	326	Pérdidas y Ganancias.....	3.764	491
Presupuestarios.....	847	358	SUBVENCIONES DE CAPITAL	521	2.831
Extrapresupuestarios.....	2	21	ACREED. A LARGO PLAZO	183	216
Provisión insolvencias.....	(59)	(53)	ACREED. A CORTO PLAZO	1.200	1.065
CUENTAS FINANCIERAS	1.011	733	Presupuestarios.....	1.076	1.018
			Extrapresupuestarios.....	124	47
TOTAL ACTIVO	9.971	8.912	TOTAL PASIVO	9.971	8.912

F. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2000

Miles de €

GASTOS	AÑO 00	AÑO 99	INGRESOS	AÑO 00	AÑO 99
Gastos de personal.....	388	349	Impuestos directos.....	470	439
Servicios exteriores.....	1.065	996	Impuestos indirectos.....	152	314
Trf. y subv. ctes. y cap. conc.....	53	135	Venta de servicios.....	330	281
Gastos financieros.....	7	12	Transf. y subv. ctes. recib.....	1.362	1.060
Dot. amortiz. de inmovilizado.....	131	120	Subv. cap. trasp. ejercicio.....	2.432	18
Gtos. y pérdidas ej. cerrados.....	2	93	Ingr. patrimoniales y otros.....	103	110
Dot. prov. insolvencias.....	5	53	Ingr. y benef. ej. cerrados.....	2	25
			Beneficios extraordinarios.....	564	2
TOTAL GASTOS	1.651	1.758	TOTAL INGRESOS	5.415	2.249
Bº. PATRIMONIAL DEL EJERCICIO	3.764	491			



ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OYÓN-OION 1999-2000

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Permuta de parcelas municipales

Conclusión del TVCP: La adjudicataria del concurso no ha tramitado ante el Gobierno Vasco la calificación de las viviendas como de protección oficial.

Se justifica en alegaciones al Anexo, Anexo 5. Enajenación de inversiones, Permuta de solar.

Conclusión del TVCP: El ayuntamiento adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, las obras complementarias de la urbanización de la Plaza de los Fueros por importe de 31 millones de pesetas.

Las obras complementarias se describen en el “Proyecto complementario de la urbanización de la Plaza de los Fueros” de 31 de agosto de 2001 redactado por el Arquitecto Superior Director de la obra de urbanización. Las obras del proyecto complementario técnicamente no pueden ser separadas y son necesarias para la ejecución de la urbanización prevista inicial y es conveniente su realización unitaria para un mejor resultado de la urbanización de la Plaza en su conjunto como resulta acreditado en la memoria del proyecto complementario y en el informe del Arquitecto Superior al servicio del ayuntamiento. Las obras complementarias a ejecutar están formadas al menos en un 50% del presupuesto por unidades de obra del contrato principal. Resulta acreditado en el expediente que concurren las circunstancias del artículo 141 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) excepto el requisito 3 relativo al porcentaje del importe del complementario respecto del precio primitivo del contrato. El contratista de las obras de urbanización de la Plaza era así mismo el contratista de las obras de construcción de 45 viviendas; la presencia de un tercero en la ejecución de las obras complementarias de urbanización hubiera generado disfunciones en el desarrollo de ambas obras y en todo caso es altamente improbable que en un procedimiento abierto otro contratista hubiera presentado una oferta más ventajosa que el contratista de la obra de urbanización principal y la obra de construcción de las viviendas.

Contratación

Conclusión del TVCP: la adquisición de vestuarios prefabricados para el campo de fútbol fue adjudicada directamente por 8 millones de pesetas, sin la tramitación del preceptivo expediente de contratación.

Los servicios técnicos municipales sondearon el mercado y se concluyó que en un entorno de 200 kilómetros el adjudicatario era el único contratista que podía suministrar los vestuarios prefabricados destinados al campo de fútbol y que fueron construidos de acuerdo con las características fijadas por esta administración. Concurrían en esta contratación las circunstancias previstas en el artículo 182 i y artículo 172.1 del TRLCAP que permite aplicar



el procedimiento negociado sin publicidad en los contratos de suministro de cuantía inferior a 8 millones de pesetas.¹

Conclusión del TVCP: El ayuntamiento ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuando debiera haber utilizado el procedimiento abierto, las obras de reforma de los vestuarios de las piscinas municipales adjudicadas, tras petición de varias ofertas, por 7 millones de pesetas a la oferta más cara sin ninguna motivación, cuando la valoración técnica es la misma para las dos ofertas.

El informe técnico de adjudicación de fecha 26 de febrero de 1999 aprecia un error de transcripción en la oferta de uno de los licitantes en la partida 1.08 que incide en el importe total del presupuesto y que es corregido en el informe técnico. El informe técnico se integra en el expediente y se transcribe en el acuerdo que se adopta y notifica a los licitantes; el TVCP ha tenido acceso a ambos documentos. El licitante que cometió el error no interpuso recurso ni reclamación contra el acuerdo de adjudicación.

El contrato se adjudica al licitante que presenta la oferta más económica y de acuerdo con lo indicado en el informe técnico que corrige un error aritmético de la oferta e indica que la adjudicación puede realizarse a cualquiera de las ofertas.²

Conclusión del TVCP: El ayuntamiento ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad las obras de mejora de caminos rurales adjudicadas, tras la petición de varias ofertas, por 21 millones de pesetas.

Concurren en esta contratación de obras de mejora de caminos rurales las circunstancias previstas en el artículo 68 del TRLCAP que permite aplicar el fraccionamiento toda vez que se trata de trabajos de mejora en diversos tramos de caminos que son objeto de ejecución por separado y son asimismo susceptibles de utilización por separado.³

Las facturas originadas son conformes con la realidad de las obras ejecutadas y se ajustan a las previsiones del Proyecto Técnico de Mejora del pavimento en diversos caminos rurales en Oyón-Oion Expte. 04-99-0010 redactado por el técnico del Departamento de Agricultura de Diputación Foral de Álava. Los técnicos del Departamento de Agricultura de la

¹ El artículo al que hace referencia el Ayuntamiento regula el procedimiento negociado sin publicidad, en el que es preceptiva la tramitación de expediente administrativo y la solicitud de ofertas de acuerdo con el art. 92 del TRLCAP.

² La adjudicación del contrato se realiza al licitador que, habiendo presentado la oferta más económica, tras subsanar un error aritmético, se convierte en la oferta más cara, adjudicándose por el importe corregido.

³ Hay que señalar que el artículo 68.2 del TRLCAP, establece que no puede fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento y la forma de adjudicación que corresponda.



Diputación Foral de Álava han presentado la conformidad a la inversión ejecutada y se ha abonado la subvención correspondiente.

Conclusión del TVCP: El ayuntamiento ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad las obras de Protección de márgenes del Arroyo Grande al adjudicatario principal por 25 millones de pesetas.

Las obras complementarias se describen en el “Proyecto de protección de márgenes de Arroyo Grande” complementario a la urbanización del SR1. Existe conexión funcional entre ambas obras: las obras de construcción de una escollera del río no pueden ser separadas técnicamente de la obra de jardinería del parque de ribera del mismo río, es obvio que es necesario el enfoque conjunto e integral de ambas obras. El presupuesto de las obras complementarias no supera el 20% del precio primitivo del contrato (136 millones de pesetas). Concurren las circunstancias del artículo 141 d) del TRLCAP.⁴

II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES

II.1 CONTRATACIÓN

Conclusión del TVCP: en el concurso para la adjudicación de la asistencia técnica para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable en la que el conocimiento y estudio del servicio se valora un 40%, la empresa que venía prestando el servicio desde 1993 resultó adjudicataria con la mayor valoración total teniendo la puntuación más baja en los criterios de precio y mejoras propuestas por el adjudicatario.

El Pliego exige a los licitantes que aporten junto con su proposición económica una memoria sobre la organización y prestación del Servicio con expresión entre otros apartados de: Conocimiento y estudio del Servicio (descripción detallada del Servicio, indicando con precisión todas y cada una de las características, con un análisis en profundidad de todas y cada una de las instalaciones existentes, detallando la problemática). Con la inclusión de este criterio no se busca valorar como mérito la experiencia si no valorar la calidad del diagnóstico de la situación de la red e instalaciones relacionadas.

El estudio o diagnóstico del servicio es un criterio objetivo para evaluar la calidad de la oferta presentada. La calidad del diagnóstico o análisis de las instalaciones y la detección de los problemas es un indicio sobre la calidad de las propuestas sobre mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.⁵

⁴ Aunque las obras complementarias no puedan separarse técnicamente de la obra principal, se incumple lo establecido en el art. 141.d.3 del TRCLAP, debido a que a la adjudicación de la obra principal por 136 millones de pesetas, hay que añadir obras complementarias por 12 millones de pesetas, aparte de las mencionadas en este párrafo.

⁵ El conocimiento del servicio por parte del adjudicatario viene determinado por venir prestando el servicio desde 1993 (experiencia).



El informe del TVCP obvia el otro criterio de valoración “Propuesta de organización y prestación del servicio” hasta 15 puntos; en este apartado la adjudicataria recibe la puntuación más alta y el resto de ofertas no alcanza ni el 50% de la puntuación.

Conclusión del TVCP: la certificación final de la obra complementaria “Protección de márgenes en la urbanización Arroyo Grande” con un gasto total reconocido de 28 millones de pesetas no aplica la baja de licitación lo que supone un exceso de gasto certificado de 2 millones de pesetas.

Las obras complementarias del proyecto de “Protección de márgenes en la urbanización Arroyo Grande” se adjudican mediante procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141.d) del TRLCAP. En la contratación de obras complementarias los precios pueden ser fijados contradictoriamente sin aplicar el porcentaje de baja.⁶

Las obras complementarias de “Protección de márgenes en la urbanización Arroyo Grande” fueron objeto de subvención por parte de Diputación Foral de Álava, Dirección de Obras públicas y Transportes (Expte. 99/16) es improbable que si hubiera una deficiencia en la certificación no hubiera sido detectada dado el celo del personal de Diputación Foral de Álava.

Conclusión del TVCP: A la recepción de las obras debe concurrir un facultativo designado por el ayuntamiento que, al no tener personal técnico en plantilla, podría designar al técnico de la Cuadrilla a la que pertenece.

La propuesta del TVCP es bienintencionada pero en todo caso endeble y desconoce los medios personales de la Cuadrilla de Rioja Alavesa que cuenta con un Arquitecto Técnico en plantilla y con dos Arquitectos Superiores contratados mediante arrendamiento de servicios. ¿Qué supervisión de una obra de urbanización va a realizar un Arquitecto Técnico si está en duda su competencia legal para redactar proyectos de obras de urbanización? ¿Y de una obra de electrificación? ¿Puede supervisar un Arquitecto Técnico la labor de dirección de obra de una oficina de ingeniería al menos por un Ingeniero técnico de Obras Públicas y por un Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos? La conclusión será trasladada a la Cuadrilla de Rioja Alavesa para que evalúe la propuesta de contratación de arrendamiento de servicios de una oficina técnica para supervisión de las direcciones de obra.

II.3 SUBVENCIONES

Conclusión del TVCP: El ayuntamiento debe disponer de las cuentas oficiales de la ikastola aprobadas por sus órganos rectores para poder verificar adecuadamente el destino de la subvención concedida.

⁶ El Ayuntamiento no ha fijado precios contradictorios, por lo que debió aplicar la baja de licitación, tal y como se realizó en la otra obra complementaria relativa a la misma obra.



La conclusión será trasladada a San Bizente ikastola y se requerirá para que en el cumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de la ayuda concedida de acuerdo al convenio de fecha 31 de marzo de 2000 aporte las cuentas oficiales de la ikastola aprobadas por sus órganos rectores.

II.4 INGRESOS

Conclusión del TVCP: Se debe rectificar la ordenanza del ICIO para adecuarla a la legalidad vigente.

El ayuntamiento atenderá la recomendación y en la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2003 se incluirá la rectificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

II.5 PERMUTA DE PARCELAS POR URBANIZACIÓN PLAZA DE LOS FUEROS

Conclusión del TVCP: La anulación del convenio no se ha sujetado a los trámites para la revisión de oficio de actos nulos, conforme al Título VII de la Ley 30/1992, por lo que, desde el punto de vista procedimental, el acuerdo de anulación también está afectado por vicio de nulidad.

La suscripción del convenio con la cooperativa y su anulación se ajustan a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común. No ha de ajustarse la anulación del convenio al procedimiento de revisión de actos nulos. El acuerdo de anulación del convenio adoptado en sesión de 25 de marzo de 2002 es notificado a Foruen Enparantza Soc. Coop. Con fecha 24 de abril de 2002 y no ha interpuesto recurso, el acto deviene firme y definitivo. La voluntad de los firmantes del convenio de abril de 2000 manifestada expresa o tácitamente es que éste a día de hoy carezca de fuerza para obligar a las partes.⁷

Conclusión del TVCP: El ayuntamiento liquidó el ICIO de la construcción de 45 viviendas por importe de 6 millones de pesetas (36 miles de euros) aplicando un tipo impositivo del 2%, inferior al establecido en la ordenanza fiscal para esta operación que es del 3%.

El importe de la cuota ascendía a algo más de 6 millones de pesetas y no 9 toda vez que el tipo de gravamen aplicable es el 2 por ciento. En todo caso no se ha abonado al día de la

⁷ El artículo 88 de la Ley 30/1992 se refiere a convenios que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, circunstancia que no se produce en este caso al modificar el Ayuntamiento el destino de una subvención que le ha sido concedida.



fecha pero está asimismo pendiente de compensar por parte del ayuntamiento la diferencia de valores de los bienes permutados por cinco millones de pesetas.⁸

ALEGACIONES A ANEXOS

ANEXO 5. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

Permuta de solar

Conclusión del TVCP: El adjudicatario de la permuta no ha solicitado la calificación de protección oficial y se incumple una de las condiciones de la permuta y el destino de la subvención recibida por el ayuntamiento de Oyón-Oion.

El ayuntamiento no incumple las condiciones impuestas en el Decreto Foral 26/1999, del Consejo de diputados de 2 de marzo, que aprueba la convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a la adquisición de suelo por los Ayuntamientos para la construcción de viviendas de promoción pública en el Territorio Histórico de Álava.

La base segunda punto 3 de la convocatoria señala que el suelo cuya adquisición sea subvencionada se destinará a la construcción de alguno/s de estos tipos de viviendas: viviendas de protección oficial (sociales ordinarias, sociales extraordinarias, concertadas de precio inferior al modelo de viviendas del régimen general, y ordinarias del régimen general) y viviendas libres.⁹

Y el apartado 4 de la base segunda señala que en el caso de la vivienda libre deberán concurrir estos requisitos:

- a) Que se ubiquen en los pequeños municipios rurales ubicados en las Comarcas Objetivo 5B.
- b) Que sea la residencia habitual y permanente del titular, así como del resto de la unidad familiar a la que pertenezca. Para ello, deberán presentar certificado de empadronamiento en el municipio de toda la unidad familiar y declaración jurada de que dicha vivienda se va a destinar como residencia habitual y permanente de la unidad familiar durante al menos, 10 años. Esta carga deberá figurar obligatoriamente en la escritura pública de propiedad de la vivienda y en la inscripción registral de la misma. Una vez transcurrido este plazo, se podrá vender la vivienda siempre que se cumplan los mismos requisitos señalados anteriormente.
- c) Que el coste de ejecución material por metro cuadrado de la vivienda, no sea superior al establecido para la vivienda de protección oficial del régimen general.

⁸ La ordenanza fiscal reguladora del ICIO establece un tipo de gravamen del 3% para esta operación, por otra parte hay que señalar que los 6 millones de pesetas fueron cobrados en 1999.

⁹ Aunque las bases contemplen distintos tipos de vivienda la solicitud de subvención y la concesión de la misma por parte de la DFA es para viviendas de protección oficial, por lo que deben cumplirse las condiciones establecidas en la concesión.



La base tercera señala los requisitos que han de cumplir los solicitantes de las ayudas:

Para optar a las ayudas será preciso que el Ayuntamiento:

1. Adquiera el suelo en un plazo no superior a siete meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, o lo haya adquirido de forma onerosa en los dos años anteriores al presente.
2. Adopte los compromisos de:
 - Destinar el suelo a la construcción preferente de viviendas de promoción pública en cualquiera de sus modalidades descritas.

La promoción de viviendas en régimen cooperativo en Plaza de los Fueros reúne las siguientes condiciones:

- Están destinadas a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios.
- Tiene una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados.
- Los precios de enajenación de las viviendas, de los garajes y trasteros vinculados a las mismas han sido los siguientes:

En las viviendas de superficie útil inferior a 75 metros cuadrados, el precio de venta no será superior al resultado de multiplicar por 1,30 el módulo ponderado aplicable a VPO.

En las viviendas de superficie útil superior a 75 metros cuadrados, el precio de venta no será superior al resultado de multiplicar por 1,20 el módulo ponderado aplicable a VPO.

En los garajes y trasteros vinculados a las viviendas, el precio de venta no será superior al resultado de multiplicar por 0,60 el módulo ponderado aplicable a VPO.

En los garajes no vinculados a las viviendas el precio de venta no será superior a 1.200.000 pesetas.

- Con carácter previo a la entrega formal de las viviendas se ha constituido en las escrituras de adjudicación de las viviendas un derecho de retracto a favor del ayuntamiento de Oyón-Oion por el precio actualizado de adquisición para el caso de que las viviendas se enajenen o transmitan a terceros en el plazo de 6 años. El derecho de retracto que se constituye sobre cada vivienda se inscribe en el Registro de la Propiedad de Laguardia.¹⁰

Conclusión del TVCP: A 31 de diciembre de 2000, el conjunto de la operación supone que el ayuntamiento ha adquirido la urbanización de la Plaza de los Fueros valorada en 98 millones de pesetas recibiendo subvenciones por 100 millones de pesetas.

¹⁰ Para que una vivienda sea de protección oficial, es necesario que el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco conceda dicha calificación, circunstancia que no se ha producido en este caso.



Diputación Foral de Álava concedió subvención por importe aproximado de 64 millones de pesetas para la adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas. El importe de la inversión global ascendió a 80 millones de pesetas. Esta ayuda no se destina a la urbanización de la Plaza de los Fueros si no a la adquisición de las parcelas dotacional y lucrativas que integran la plaza prevista.

El proyecto inicial de urbanización de la Plaza de los Fueros tenía un presupuesto general de 98.600.000 pesetas. El ayuntamiento de Oyón aprueba un proyecto complementario de obras con un presupuesto general de 31.418.406 pesetas, toda vez que en el momento de plantear la conexión a las redes de los servicios de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica se observan las deficiencias de dichas redes.

El ayuntamiento ha tramitado y obtenido dos subvenciones por importe conjunto de 36 millones de pesetas para la urbanización de la Plaza de los Fueros cuyo coste total ha ascendido a 159.206.247 pesetas.

Detalle del coste de las obras de urbanización de la Plaza de los Fueros

El coste total de las obras de urbanización de la Plaza de los Fueros a la fecha de la suscripción del acta de recepción provisional de las obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EN PTAS.)
Certificación final de obras de urbanización	125.011.001
Obras complementarias	31.418.408
Línea eléctrica y obra civil de soterramiento.....	2.776.838
TOTAL	159.206.247

El pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion en sesión celebrada el 25 de marzo de 2002 aprueba la certificación final de obra de la obra de urbanización de la Plaza de los Fueros suscrita por el Arquitecto Director de Obra y con un importe de 125.011.001 pesetas y faculta al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del acta de recepción de las obras de urbanización.

El coste de las obras de urbanización sufre un incremento de 26.411.000 pesetas respecto del coste del proyecto de urbanización que apoya la permuta.

El ayuntamiento asume el coste total de la urbanización de la Plaza de los Fueros toda vez que interviene en el proyecto de urbanización y acepta las modificaciones suscritas por la dirección de obra. Así en noviembre de 2000 la dirección de obra redacta una modificación del proyecto que incrementa su presupuesto general que pasa de 98.600.000 a 122.227.009.



Este incremento se explica en las siguientes variaciones:

CAPÍTULO	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Cimentación estructura	21.161.882	20.731.906	(429.976)
Pavimentos revestimientos.....	16.888.882	3.916.502	(12.972.380)
Instalación abastecimiento.....	1.344.937	325.469	(1.019.468)
Modificaciones, Cap. XV	-	31.395.250	31.395.250
Diferencia.....			16.973.426
Gastos Generales (14%), Beneficio I. (6%) IVA (16%).....			6.653.583
TOTAL			23.627.009

La modificación del proyecto supone la inclusión de un capítulo XV, Modificaciones y varios, que recoge las partidas más significativas que se modifican en cada uno de los capítulos del proyecto inicial.

DESCRIPCIÓN PARTIDAS MOIFICACIÓN DE PROYECTO	IMPORTE APROX. (MILLONES-PTAS.)
Solera armada en rampa y talud	3
Mejoras en entramado urbano (evacuación, abastecimiento y urbanización).....	5
Estructura de acceso a Plaza, escaleras, muros de carga y peldañado	2
Elementos de mobiliario urbano (inclusión y sustituciones: fuente, farolas, bocas de riego, barandillas)	5
Mejora en calidad de pavimento y revestimiento (hay una minoración de partida del proyecto inicial de 13 millones)	29
TOTAL	44

La modificación del proyecto fue redactada por la Dirección de Obra a petición del ayuntamiento no supone la modificación de los fines y características de la urbanización y responde a la satisfacción de necesidades inicialmente no previstas en la redacción del proyecto.

La modificación del proyecto se trasladó al contratista y fue aceptada.

La ejecución de las obras fue supervisada por la dirección y ya en la certificación de obra inmediatamente posterior a la modificación son incluidas unidades de obra del capítulo XV. Todas las certificaciones de obra fueron aprobadas por el pleno del ayuntamiento.

El importe total de la modificación asciende a 26.411.000 pesetas.



Memoria explicativa de la operación de permuta de parcelas para construcción de viviendas por obra de urbanización

La operación de permuta de parcelas municipales por obra de urbanización en la Plaza de los Fueros diseñada en la primavera de 1999 se apoya en los siguientes principios inspiradores:

- La permuta de parcelas para edificar viviendas protegidas por la obra de urbanización se planteó como la solución más idónea para compatibilizar la obra de urbanización y la obra de edificación como se acredita en el informe que consta en el expediente.
- Los requisitos de admisión al concurso de permuta dibujan el perfil del beneficiario de las cesiones gratuitas de suelo que contempla el artículo 11 de la Ley vasca 20/1998 de 29 de junio, de patrimonios municipales de suelo.
- El copermutante, en pago del precio de las parcelas, ejecutaba las obras de urbanización y asimismo asumía la promoción, construcción, adjudicación y disfrute de viviendas con las determinaciones fijadas en la condición 5ª. La voluntad de los copermutantes era que el valor de los bienes que se permutaban fuera cierto y determinado. Esto es, se permutaron las parcelas por obra de urbanización valorada en 98.600.000 pesetas.
- La permuta a riesgo y ventura hubiera generado resultados perversos. El promotor, adquirente de las parcelas, no habría conocido la repercusión del valor del suelo en el precio de las viviendas hasta que hubiese concluido la urbanización y a su vez estaba obligado a promover viviendas con un precio determinado (de acuerdo con lo dispuesto en la condición 11ª del pliego debía fijar el porcentaje de baja en los precios de viviendas). Los incrementos del precio de la urbanización por razones sobrevenidas habrían obligado a reducir la calidad de la urbanización o reducir la calidad en las viviendas para mantener el precio de la viviendas o habrían hecho inviable la promoción.
- La Cooperativa entendió que el límite de su compromiso eran los 85 millones de pesetas, 98.600.000 si añadimos el IVA, y en este sentido su solicitud de 10 de octubre de 2001. El motivo de la denegación municipal no fue que se entendiera que la cooperativa no había cumplido el compromiso si no que la petición colisionaba con el procedimiento para la licencia de ocupación.
- Las parcelas enajenadas por el ayuntamiento estaban clasificadas como suelo urbano, uso residencial y asimismo no estaban gravadas con cargas de urbanización. Así la obligación de urbanizar corresponde al ayuntamiento que prevé pagar las obras de urbanización con las parcelas que enajena. Ni la cooperativa ni sus socios han soportado gastos de urbanización, ya que la cantidad abonada lo ha sido en concepto de pago del precio de los solares, con la salvedad de que en lugar de ser abonada en metálico lo ha sido mediante la realización de obra valorada en dicho importe.

Las unidades de obra que integran el capítulo XV “Modificaciones y varios” del Proyecto de Urbanización de la Plaza de los Fueros se describen en la certificación final de obra redactada por el Arquitecto Superior, director de la obra de urbanización.

La inclusión de estas unidades de obra se justifica por:



1. Fue necesario modificar el sistema de compactación previsto para ejecutar la rampa para acceso de vehículos y de minusválidos prevista en el linde oeste de la nueva urbanización. Los trabajos de compactación generaban vibraciones y ruidos que sembraron la inquietud de los propietarios de las viviendas del Grupo José Manuel Fernández, construidas en la posguerra, de ínfima calidad y escaso mantenimiento por el bajo nivel de renta de sus ocupantes. El nuevo sistema constructivo de la rampa oeste mediante el aporte de terraplenes y rellenos y su consolidación, es un sistema más lento y gravoso para construir. Partidas (15.07, 15.08, 15.11).
2. Asimismo se optó por ajardinar el talud o terraplén para reducir el impacto visual y dotar de un aspecto más amable desde las viviendas de Grupo José Manuel Fernández (15.14, 15.15, 15.16 y 15.17).
3. Fue necesario la formación de una estructura de hormigón armado para la conexión de las obras de urbanización con las obras de construcción del “Edificio de Usos múltiples” adjudicadas en noviembre de 2000.
4. La modificación de las partidas de pavimento se justifica en la inclusión de Oyón-Oion en el programa “Itinerario escultórico de Álava” de la Fundación Caja Vital una obra artística que se ubicará en el linde sudeste de la Plaza. La ubicación de una obra artística, las dimensiones del espacio público y su localización en un entorno fuertemente dotacional (reúne la práctica totalidad de las dotaciones educativas, de salud y asistenciales del municipio), la ausencia de un espacio público en el municipio de las dimensiones y características de esta plaza la dotan de un valor funcional y representativo en un escalón inmediatamente inferior al de la Plaza Mayor y esto invitó a repensar la calidad de la urbanización de la plaza.

En el presente supuesto no hay alteración sustancial del contrato, no hay modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial.

De la propuesta de introducción de nuevas unidades de obra se dio audiencia al contratista de la obra que aceptó la propuesta del director y que se refleja la introducción del capítulo 15 en la tercera certificación de obra.